

Instituto de Salud para el Bienestar

Equipamiento de Unidades Hospitalarias en el Estado de Tamaulipas

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-12U00-19-0241-2021

241-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura en salud pública en el estado de Tamaulipas se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	310,229.3
Muestra Auditada	297,502.2
Representatividad de la Muestra	95.9%

Se revisaron 297,502.2 miles de pesos ejercidos en el equipamiento del Hospital General de Ciudad Madero del estado de Tamaulipas que representan el 95.9% de los recursos ejercidos en ese estado en el ejercicio de 2020 por 310,229.3 miles de pesos con cargo a la subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal del entonces Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, actualmente subcuenta Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social del Fondo de Salud para el Bienestar.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2020, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” correspondiente al Ramo 12 Secretaría de Salud “Gasto de Inversión”, los cuales fueron aplicados como aportación patrimonial, como parte del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, así como en el Tomo III, apartado “Anexos”, en la “Información sobre fideicomisos, mandatos y

análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2020”, como parte de los informes generados del Fondo de Salud para el Bienestar.

Antecedentes

Mediante el Decreto de fecha 29 de noviembre de 2019 con el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, se rediseñó el Sistema Nacional de Salud así como los servicios de salud para tales efectos, y como auxiliar de la Secretaría de Salud, se creó el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal que entró en funciones a partir del 1 de enero de 2020, por lo que los recursos humanos, financieros y materiales con los que contaba la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud fueron transferidos al INSABI, que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar acciones para lograr una adecuada integración de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud; además, dicho instituto funge como fideicomitente del fideicomiso público “Fondo de Salud para el Bienestar”, antes Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS), el cual tiene como fin, entre otros, el destinar los recursos que integran su patrimonio a la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social.

El Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) del entonces FSPSS, ahora Fondo de Salud para el Bienestar, se ha revisado en seis ocasiones (Cuentas Públicas 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019); entre los resultados más relevantes se encuentran la falta de aplicación de penalizaciones por el atraso en la entrega de bienes, equipos que no cumplieron con las características y especificaciones técnicas establecidas, la falta de acreditación de la existencia de bienes y bienes ociosos por un periodo mayor de un año desde su adquisición.

En la auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas Federales número 176-DS de la fiscalización a la Cuenta Pública de 2018, se observó que el Gobierno del estado de Tamaulipas suspendió los trabajos de los contratos de obras públicas que tienen por objeto terminar de construir el nuevo Hospital General de Matamoros debido a la presencia de palomas de ala blanca (Zenaida asiática) en el sitio de los trabajos, por lo que los bienes adquiridos por un monto de 350,611.6 miles de pesos correspondientes al proyecto denominado “Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros” en el referido estado se encontraban ociosos.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, ejecución y ejercicio,

se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1. Con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2019, se rediseñó el Sistema Nacional de Salud así como los servicios de salud para tales efectos, y como auxiliar de la Secretaría de Salud, se creó el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, el cual inició operaciones a partir del 1° de enero de 2020 con la finalidad de proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como implementar acciones para lograr una adecuada integración de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, en el artículo Tercero transitorio de dicho decreto se estipuló que los recursos humanos, financieros y materiales con los que contaba la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) serían transferidos al INSABI en términos de las disposiciones aplicables; también se señaló que las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirían los lineamientos y disposiciones de carácter general necesarios para efectuar la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales de la entonces CNPSS al INSABI; sobre el particular, la Dirección General de Administración y Finanzas del INSABI informó que desconoce si se emitieron los citados lineamientos y que el marco de referencia ha sido la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, así como el Transitorio Tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y el citado decreto; cabe señalar que tampoco se proporcionó evidencia de que el INSABI haya solicitado a la SHCP y a la SFP, los lineamientos y disposiciones referidas.

Por otra parte, el INSABI proporcionó copia de los oficios de fechas 28 de enero, 23 de septiembre, 26 de octubre y 21 de diciembre de 2020, mediante los cuales la Directora General de Administración y Finanzas del INSABI solicitó al Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud que se realizaran las adecuaciones presupuestarias correspondientes con las que se transfirieron los recursos etiquetados para la CNPSS al INSABI, e informó que al 31 de diciembre de 2020 se finalizó la transferencia de recursos presupuestales y financieros; asimismo, la Dirección de Recursos Humanos informó que la transferencia de recursos humanos se realizó mediante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud, y la Dirección de Recursos Humanos de la entonces CNPSS, y, además, se proporcionaron las minutas de trabajo suscritas entre las áreas referidas con las cuales se acordó la transferencia de las plazas operativas y de mando, y manifestó que el 3 de abril de 2020 se finalizó la transferencia de recursos humanos. Asimismo, se proporcionó el Acuerdo de Transferencia de Recursos Materiales del 30

de junio de 2021 celebrado entre la Secretaría de Salud y el INSABI, con el cual se da por concluida la transferencia de dichos recursos.

2. Por otro lado, se comprobó que el INSABI contó con su Junta de Gobierno integrada por el Secretario de Salud, con carácter de Presidente, y 9 miembros con voz y voto, siendo éstos el Secretario del Consejo de Salubridad General; el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, ambos de la Secretaría de Salud; la Subsecretaría de Egresos de la SHCP; la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar; el Director General del Instituto Mexicano de Seguro Social; el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud. Además, se estableció que a las sesiones de dicha Junta de Gobierno se podrá invitar, con derecho a voz pero sin voto, a personas cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del INSABI. Dichos miembros establecerán las políticas públicas generales y específicas a las que deberá sujetarse el INSABI y deberán aprobar sus manuales de Organización Específicos, de Procedimientos y de Servicios al Público.

Además, se verificó que, durante el ejercicio de 2020, la Junta de Gobierno del INSABI celebró cuatro sesiones ordinarias y cinco sesiones extraordinarias, las cuales cumplieron con el quorum requerido y fueron firmadas por los servidores públicos responsables, y en ellas no se trataron asuntos relacionados con el objeto de la auditoría; asimismo, la Junta de Gobierno aprobó su Estatuto Orgánico con fecha 17 de febrero de 2020, el cual fue inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 31 de julio de 2020; sin embargo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2020. También, en su segunda sesión extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2020, se autorizó su Estructura Orgánica Básica, la cual fue aprobada por la SFP mediante tres oficios de fechas 25 de junio y 30 de diciembre de 2020 y 22 de febrero de 2021; además, la SFP, mediante un oficio de fecha 22 de febrero de 2021, le solicitó a la Secretaría de Salud continuar con el registro de puestos y movimientos organizacionales para la conformación de la estructura del INSABI en el Sistema RHnet, así como concluir con su Manual de Organización, de lo cual no se proporcionó la documentación que acredite el avance de la elaboración de estas actividades; además de que una vez que se apruebe y registre su Estructura Orgánica, se procederá a la elaboración de los manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes; sin embargo, a partir del 1° de enero de 2020, el INSABI tenía un plazo de 180 días naturales para emitir las disposiciones reglamentarias correspondientes, las cuales, a la fecha de la auditoría (septiembre de 2021), no se han efectuado, y tampoco presentó evidencia de los avances en la elaboración de dichos manuales.

En respuesta a la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, el INSABI proporcionó los calendarios de asesoría para la elaboración de los manuales de

Organización General, Específicos y de Procedimientos de fechas del 6 de septiembre al 27 de octubre de 2021, sin tener fecha de aprobación por parte de la Junta de Gobierno de dicho instituto, por lo que no se atiende lo observado.

Por su parte, también se verificó que el INSABI contó con el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, y proporcionó evidencia de su difusión entre el personal del INSABI.

3. El INSABI envió en tiempo y forma los informes trimestrales que contienen el reporte de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de las operaciones del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) correspondientes al ejercicio 2020 a la Secretaría de Salud, para que ésta, a su vez, los remitiera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); su análisis se detalla en el resultado número 4 del presente informe.

Además, se constató que el INSABI cuenta con el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) para el registro de las aportaciones realizadas al FONSABI, y para la gestión de pago de los recursos autorizados por el Comité Técnico del FONSABI se cuenta con una base de datos de egresos en la que se registran las operaciones realizadas. Cabe señalar que el registro de la aplicación de los recursos de la subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) es realizado por el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como se detalla en el resultado número 3 del presente informe.

Adicionalmente, se informó que, en el mes de junio de 2021, se realizó el Informe del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional de 2020 y el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2021, y con la participación conjunta de las Coordinaciones Nacional Médica, de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, así como de Recursos Materiales y Servicios Generales, se seleccionaron los tres procesos prioritarios por evaluar, que son: atención a la salud, abastecimiento de medicamentos y equipamiento médico y recursos materiales y servicios generales; además, se proporcionó evidencia del informe del estado que guarda el sistema de control interno institucional de fecha 8 de junio de 2021.

De lo anterior, se concluye que se encontraron debilidades de control interno, toda vez que el INSABI no ha concluido con el registro de puestos y movimientos organizacionales para la conformación de la estructura del INSABI en el Sistema RHnet, debido a que la Secretaría de Salud, a la fecha de la auditoría (septiembre de 2021), no ha finalizado con dicho registro; asimismo, a la fecha no cuenta con manuales de Organización ni de Procedimientos Específicos en los que se establezcan las atribuciones y funciones de sus áreas.

2020-0-12100-19-0241-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se concluya con el registro de puestos y movimientos organizacionales para

la conformación de la estructura del Instituto de Salud para el Bienestar en el Sistema RHnet, tal como se lo solicitó la Secretaría de la Función Pública.

2020-1-12U00-19-0241-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se concluya la elaboración de su Manual de Organización General, y elabore sus manuales de Organización Específico y de Procedimientos, los cuales deberán ser autorizados por el servidor público facultado y difundidos entre su personal, con la finalidad de contar con las atribuciones y funciones definidas de las áreas que integran dicho instituto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. De conformidad con el artículo Décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, se ordenó al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) que, con la participación de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Salud, modifique el contrato del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) para crear el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio en: i. La atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos; ii. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social; y iii. Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social, para lo cual contará con una subcuenta para cada fin.

Al respecto, se comprobó que el 9 de marzo de 2020 se formalizó el Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable, así como su modificadorio al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para administrar y aplicar los recursos del FONSABI, el cual fue suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de “Fideicomitente Sustituida”, la Secretaría de Salud, como “Unidad Responsable Sustituida”, el INSABI, como “Fideicomitente Sustituto” y “Unidad Responsable Sustituta”, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como “Institución Fiduciaria”, y, entre otras declaraciones, señala que la SHCP cede en favor del INSABI su calidad de fideicomitente en el fideicomiso, transmitiéndole la totalidad de los derechos, obligaciones, activos y pasivos con los que cuenta el fideicomiso; además, el fiduciario liberó a la SHCP por concepto de gastos, impuestos, derechos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron en el cumplimiento de los fines del fideicomiso y demás actos derivados de la encomienda fiduciaria.

Adicionalmente, con fecha 13 de marzo de 2020, el INSABI suscribió un segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso público irrevocable de administración y pago, con el que se modificó la cláusula tercera “Fines del fideicomiso”, al agregarse el inciso C, que señala: *“destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del artículo Décimo transitorio del decreto para los fines que en materia de salud determine el INSABI, conforme a lo siguiente”*:

- i. Se transfieran recursos al INSABI, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*
- ii. Se transfieran recursos a instituciones públicas para realizar acciones para la salud, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con el INSABI, y*
- iii. Se efectúen los pagos solicitados por el INSABI respecto de las obligaciones contraídas en los compromisos celebrados por éste, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.”*

Por lo tanto, el fiduciario constituirá una subcuenta para la administración de los recursos señalados, conforme a lo señalado en la cláusula tercera, primer párrafo, del Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable, así como su modificatorio al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para administrar y aplicar los recursos del FONSABI.

Posteriormente, el 11 de diciembre de 2020 se suscribió un tercer convenio modificatorio en el que se modificaron las cláusulas tercera “Fines del fideicomiso” , a la que se le agregó el inciso D, que señala: *“De conformidad con el segundo párrafo del art. 77 bis 17 de la Ley de Salud, fortalecer acciones en materia de salud, a través del reintegro de recursos a la TESOFE o mediante su administración y ejercicio directo a través del presente vehículo financiero, en este último caso, se efectuarán los pagos que sean solicitados por el INSABI o bien, mediante la transferencia de recursos a otras instituciones en término de los instrumentos jurídicos que para tal efecto suscriba el INSABI con las mismas”*; y la cláusula cuarta “Del patrimonio”, en la que se modificó el importe del patrimonio a 95,868,790.2 miles de pesos con el que cuenta el fideicomiso.

Por otra parte, se comprobó que con fecha 31 de marzo de 2020, mediante el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos de su Portal Aplicativo, la SHCP autorizó en tiempo y forma la renovación de la clave de registro del FONSABI.

3. Se verificó que en el ejercicio 2020, para el Programa presupuestario U005 “Seguro Popular” en la partida presupuestal 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", se destinaron 16,205,666.8 miles de pesos al entonces Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS), actualmente Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), que corresponden a los recursos autorizados mediante un oficio de fecha 26 de diciembre de 2019 emitido por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

Al respecto, el INSABI proporcionó el Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2020, y con su revisión se verificó que la mencionada partida 46101 fue modificada mediante ampliaciones presupuestarias por 59,593,581.1 miles de pesos, monto que incluye los 16,205,666.8 miles de pesos ya asignados a la entonces CNPSS, y reducciones por 13,387,914.3 miles de pesos autorizadas por la SHCP, para alcanzar un presupuesto total modificado y ejercido de 46,205,666.8 miles de pesos, los cuales se corresponden con los presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, distribuido en las tres subcuentas que integran el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), como se muestra a continuación:

RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EN EL EJERCICIO 2020		
(Miles de pesos)		
Partida	Subcuenta	Presupuesto Modificado y Ejercido
	Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social	8,401,030.3
46101	Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos	33,604,121.3
	Complementar los Recursos Destinados al Abasto y Distribución de Medicamentos y demás Insumos, así como del Acceso a Exámenes Clínicos, Asociados a Personas sin Seguridad Social	4,200,515.2
Total		46,205,666.8

FUENTE: Oficios emitidos por el INSABI al BANOBRAS donde se señala la distribución de los recursos por Subcuenta

Asimismo, se verificó que 19 cuentas por liquidar certificadas a favor del FONSABI ampararon el presupuesto reportado como ejercido por 46,205,666.8 miles de pesos con cargo al Programa presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” en la partida presupuestal 46101, las cuales contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, y fueron registradas en tiempo y forma en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, se comprobó que el INSABI canalizó al FONSABI el equivalente al 11.0% de la suma de los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de los recursos aportados por los gobiernos de las entidades federativas sobre la base de lo que se asignó en los Acuerdos de Coordinación para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados de conformidad con los porcentajes establecidos en la ley: el 8.0% para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, el 2.0% para la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades

federativas con mayor marginación social y el 1.0% para complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social.

Al respecto, se comprobó que el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), emitió los recibos de las aportaciones, así como los estados de cuenta bancarios correspondientes con los que se verificó la transferencia de los 46,205,666.8 miles de pesos para aplicarse como aportación patrimonial al fideicomiso; de dichos recursos, 8,401,030.3 miles de pesos correspondieron a la subcuenta “Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social” (SANI). Adicionalmente, de la subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal se transfirieron recursos por 1,812,233.3 miles de pesos (el 21.6% del total recibido en la Subcuenta Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (SANI) para la atención de 26 proyectos de obra y equipamiento para la atención primaria y especialidades básicas en diversas entidades federativas autorizados en los ejercicios de 2013 a 2019, de los cuales 1,410,053.2 miles de pesos correspondieron al financiamiento de proyectos de obra y 402,180.1 miles de pesos a proyectos de equipamiento.

Adicionalmente, se comprobó que durante el ejercicio 2020, el Comité Técnico del FONSABI no autorizó hasta noviembre y diciembre recursos de la SANI para la ejecución de 9 proyectos por 1,814,879.0 miles de pesos, los cuales no fueron ejercidos. Cabe señalar que, como se señala en el resultado número 5 del presente informe, dicho comité no se instaló hasta el mes de octubre de 2020.

Por otro lado, se analizó el registro contable mensual del ingreso de los recursos correspondientes al presupuesto ejercido por los 46,205,666.8 miles de pesos en la partida presupuestal 46101, y se observaron diferencias en cuatro registros contables de forma individual, de los meses de mayo a septiembre, por lo que la información reportada en el periodo no fue real.

Al respecto, el INSABI, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio del 13 de agosto de 2021 de la Coordinadora de Programación y Presupuesto instruyó al Director de Contabilidad, ambos del INSABI, para que se asegure de que los registros contables se ajusten a lo señalado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable, por lo que se atiende lo observado.

Por su parte, también se verificó que el INSABI envió en tiempo y forma a la Secretaría de Salud los informes trimestrales que contienen el reporte de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de las operaciones del FONSABI correspondientes al ejercicio 2020, para que ésta, a su vez, los remitiera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

4. Se comprobó que el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) no se instaló hasta el mes de octubre de 2020, no obstante que el Convenio Modificatorio al Fideicomiso Público de Inversión mediante el cual se creó el FONSABI se suscribió el 9 de marzo de 2020; en dicho convenio se estableció la integración, funcionamiento y facultades del Comité Técnico, el cual está integrado por el Director General del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), con carácter de Presidente; el Coordinador de Financiamiento del INSABI, como Secretario de Actas; y 6 miembros propietarios con voz y voto, siendo éstos el Coordinador Nacional de Administración y Finanzas; un Representante de la Secretaría de Salud; el Coordinador General de Apoyo a la Política Social de la Secretaría de Bienestar; el Titular de la Unidad del Programa IMSS - Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Director Normativo de Inversiones y Recaudación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y el Subdirector de Salud del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Asimismo, se estableció que a las sesiones de dicho Comité Técnico asistiría, con el carácter de invitado permanente, un representante del fiduciario, y se podrá invitar a un representante de la Secretaría de la Función Pública (SFP), ambos con voz, pero sin voto. Sin embargo, se considera que la asistencia del representante de la SFP a dichas reuniones no debería ser opcional sino de carácter permanente, como se realizaba en las sesiones del entonces Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS), a fin de coadyuvar en el control, transparencia y rendición de cuentas; al respecto, el Coordinador de Financiamiento proporcionó las grabaciones de las sesiones en las cuales se señala la presencia de los representantes del fiduciario, de la SFP y del Órgano Interno de Control en el INSABI.

Asimismo, dentro de las funciones del Comité Técnico referido se encuentran, entre otros asuntos, los siguientes: proponer y aprobar las Reglas de Operación del FONSABI y sus modificaciones, aprobar e instruir al fiduciario los actos tendientes para la consecución de los fines del fideicomiso, contratar el despacho de auditores externos, aprobar los estados financieros del fideicomiso que el fiduciario le presente, así como aprobar los honorarios de los apoderados que hayan sido designados por el fiduciario para la defensa del patrimonio del fideicomiso.

Además, se comprobó que en la primera sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2020 en la que se instaló el Comité Técnico se aprobó el calendario de las sesiones ordinarias, el cual se cumplió ya que se celebraron tres sesiones ordinarias y tres sesiones extraordinarias que cumplieron con el *quorum* requerido, cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables en las que se autorizaron recursos para proyectos de infraestructura con cargo a la Subcuenta del Fondo denominada Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (SANI).

2020-1-12U00-19-0241-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar, como integrante del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que

aseguren que en los instrumentos jurídicos que regulen la integración y funcionamiento de dicho comité, se establezca que a sus sesiones asista, con carácter de invitado permanente, un representante de la Secretaría de la Función Pública para efectos de control, transparencia y rendición de cuentas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Se comprobó que el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) remitió, vía correo electrónico, al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) los estados financieros del entonces Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) de los meses de enero y febrero del 2020, y los correspondientes al FONSABI de los meses de marzo a diciembre de 2020; asimismo, los estados financieros de septiembre a diciembre de 2020 fueron presentados en las sesiones ordinarias al Comité Técnico del FONSABI, los cuales registraron, en la subcuenta del Fideicomiso 2089021FPP Fondo de Previsión Presupuestal, un saldo inicial por 7,476,213.4 miles de pesos al 1° de enero de 2020 y un saldo final por 1,823,043.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, conforme a lo siguiente:

INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR SUBCUENTA DEL FIDEICOMISO 2089021FPP FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL
(Miles de pesos)

DESCRIPCIÓN	INFRAESTRUCTURA
Saldo inicial 2020	7,476,213.4
Transferencias a las Entidades Federativas (proyectos)	-
Intereses de Inversiones	69,014.0
Intereses del Sistema de Postura (SIPO)	153,399.8
Cuenta 20890210000000150 (Traspaso entre fondos) ¹	4,063,350.9
Saldo Final	1,823,043.0

FUENTE: Estados Financieros y Balanza Desglosada por auxiliares del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta 2089021 FPP Fondo de Previsión Presupuestal.

¹ Traspaso de recursos de la subcuenta 2089021 FPP Fondo de Previsión Presupuestal a la subcuenta 2089011 Subcuenta General-INSABI con motivo de la modificación a la Ley General de Salud.

Al respecto, se comprobó que los Estados de Posición Financiera del Fideicomiso 2089 Fondo de Salud para el Bienestar correspondientes a la Subcuenta Fideicomiso 2089021FPP Fondo de Previsión Presupuestal, fueron presentados en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <https://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH>; sin embargo, dichos estados financieros señalan, en una nota, que la información forma parte del FSPSS, el cual ya no se encuentra vigente.

Adicionalmente, se comprobó que, en el ejercicio 2020, el INSABI realizó aportaciones por 8,401,030.3 miles de pesos mediante cuentas por liquidar certificadas correspondientes a la subcuenta "Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social" (SANI), antes Fondo de Previsión Presupuestal, los cuales se registraron en la cuenta número 2089011 denominada Subcuenta General-INSABI; además, a la fecha de la auditoría (septiembre de 2021), se comprobó que en la información financiera proporcionada por el fiduciario se han creado las subcuentas para el manejo de los recursos del FONSABI con motivo de la modificación de la Ley General de Salud.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, ya que, mediante el oficio de fecha 1° de junio de 2021, el Coordinador de Financiamiento, en su calidad de Secretario de Actas del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, instruyó al fiduciario crear las subcuentas necesarias para el manejo de los recursos del fondo y homologarlas en los Estados de Posición Financiera, a fin de que la información contable del fondo cumpla con la normativa vigente en la materia. Por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

Adicionalmente, se verificó que durante el ejercicio 2020, el INSABI pagó al fiduciario BANOBRAS por concepto de honorarios 2,538.2 miles de pesos, de los cuales, en los meses de enero a octubre, se pagó mensualmente 210.1 miles de pesos, y en noviembre y diciembre, un monto por 218.7 miles de pesos mensuales, últimos que incluyen la actualización de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, pagaderos el último día hábil de cada mes, conforme a lo señalado en el contrato del fideicomiso; sin embargo, de dicha actualización no se proporcionó el consentimiento por escrito entre la Coordinación de Financiamiento y el Fiduciario.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Coordinador de Financiamiento del INSABI, mediante un oficio del 11 de agosto de 2021, solicitó al Director de Administración Fiduciaria de BANOBRAS que "en la próxima actualización al monto de los honorarios del Fiduciario, sea notificada a esta Coordinación, previo a su aplicación, a fin de que se realice el consentimiento por escrito, entre esta Coordinación y el Fiduciario y posteriormente, sea notificado al Fideicomitente"; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

Respecto de la integración de saldos de los estados financieros mensuales del ejercicio 2020 emitidos por el fiduciario BANOBRAS, se verificó que se reflejaron las transferencias realizadas a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tamaulipas, en cumplimiento de la norma.

Finalmente, se comprobó que el Comité Técnico del FONSABI, mediante el Acuerdo aprobado el 9 de diciembre de 2020, instruyó al fiduciario la contratación del despacho externo encargado de dictaminar los Estados Financieros del Fideicomiso FONSABI con un monto máximo de honorarios de 46.9 miles de pesos; cabe señalar que el fiduciario

presentó el dictamen de los estados financieros al INSABI el 29 de abril de 2021, y señaló que registró las operaciones y la agrupación de las cuentas de los estados financieros, conforme a las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), y que el Comité Técnico del FONSABI tomó conocimiento de dicho dictamen en su Acuerdo de la segunda sesión ordinaria de 2021 celebrada el 28 de julio de 2021, en cumplimiento de la norma.

6. Se constató que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) aprobó, el 7 de octubre de 2020, en su primera sesión extraordinaria, las Reglas de Operación (RO) de dicho fideicomiso con la finalidad de regular su operación y establecer la forma en que se ejercerán los recursos de éste, así como las bases, requisitos y modalidades para el acceso a sus recursos, no obstante que el Convenio de Sustitución de fideicomitente y de unidad responsable, así como el modificadorio al Fideicomiso Público de Inversión y Administración se formalizó el 9 de marzo de 2020. Cabe señalar que aunque dichas RO contaron con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante un oficio de fecha 29 de septiembre de 2020, éstas debieron aprobarse a más tardar dentro de los 180 días siguientes al 1 de enero de 2020, es decir el 22 de septiembre de 2020, de conformidad con lo señalado en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Las Reglas de Operación señalan que los recursos de la subcuenta “Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social” (SANI) se autorizarán para apoyar el financiamiento de obras, programas y proyectos de inversión relacionados con la Prestación Gratuita de Servicios de Salud preferentemente en entidades federativas y municipios con mayor marginación social, y especifican los requisitos que deben cumplir los Servicios Estatales de Salud, o sus equivalentes, y los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Federal o Estatal para contar con la autorización del apoyo financiero de la Subcuenta Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (SANI).

Sin embargo, se verificó que las Reglas de Operación no establecen lo siguiente:

- a) Que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) realizará el seguimiento de los recursos autorizados por el Comité Técnico del FONSABI a fin de verificar que éstos se ejerzan dentro del periodo autorizado, toda vez que, como se menciona en el resultado 11 del presente informe, se identificó que no se verificó la actualización de la información de los informes globales presentados por Servicios de Salud del estado de Tamaulipas, en los que en 4 de ellos se reportó un avance financiero del 37.2% correspondientes al monto pagado de 175,774.3 miles de pesos, no obstante que recibieron adicionalmente 4 depósitos por un total de recursos de 121,727.9 miles de pesos.
- b) No señalan los casos en los que la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del Instituto (UCNIyRES) y la Unidad de

Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamento y Equipamiento Médico del Instituto (UCNAMyEM) tendrán el carácter de áreas solicitantes de recursos con cargo a la subcuenta SANI.

- c) No establecen que se realice una planeación para la transferencia de los recursos de la subcuenta SANI para la ejecución de proyectos integrales (obra y equipamiento), a fin de que los recursos que correspondan a equipamiento no se transfieran a las entidades federativas hasta en tanto las instancias ejecutoras demuestren la conclusión de las obras de dichos proyectos, o en su caso, un avance representativo, y con ello evitar que se adquieran bienes que se encuentren ociosos por periodos prolongados, tal como se constató en las adquisiciones realizadas por los Servicios de Salud de Tamaulipas cuyos bienes se recibieron desde el 16 de octubre de 2019 y a la fecha (septiembre de 2021) se encuentran todavía bajo el resguardo de los proveedores, toda vez que aún no se ha concluido la construcción del Hospital General de Ciudad Madero, como se señala en el resultado número 14 del presente informe.

Cabe señalar que los proyectos a los que se les transfirieron recursos correspondieron a Acuerdos autorizados en los ejercicios de 2013 a 2019, por lo que la comprobación y transferencia de recursos del Acuerdo número E.V.39/0618, objeto de la revisión, se realizó conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) de fecha 28 de junio de 2019, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo Décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019.

Asimismo, lo señalado en el inciso "c" ha sido observado en las revisiones de las Cuentas Públicas 2017, 2018 y 2019 al entonces Fondo de Previsión Presupuestal, actualmente SANI.

2020-1-12U00-19-0241-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar, como integrante del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, gestione ante dicho comité la modificación de las Reglas de Operación del fondo referido, para que se incluya, respecto de los recursos con cargo a la subcuenta "Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social", que el citado instituto realizará el seguimiento de los recursos autorizados por dicho comité a fin de verificar que se ejerzan dentro del periodo autorizado conforme a la información presentada en los informes globales; asimismo, para que se señalen los casos en que la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del Instituto y la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del Instituto tendrán el carácter de áreas solicitantes, y para que se establezca que los recursos de la citada subcuenta para la ejecución de proyectos integrales (obra y equipamiento), en particular de los recursos que correspondan a equipamiento, no se transfieran a las

entidades federativas hasta en tanto las instancias ejecutoras demuestren la conclusión de las obras de dichos proyectos, o en su caso, un avance representativo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Respecto de los recursos reportados como ejercidos en el ejercicio 2020 por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) con cargo al Programa presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, se transfirió un monto de 8,401,030.3 miles de pesos a la subcuenta Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (SANI); asimismo, se comprobó que de la subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal se autorizaron 1,812,233.3 miles de pesos para ejecutar 26 proyectos de obra y de equipamiento distribuidos en 11 entidades federativas, de los que 402,180.1 miles de pesos correspondieron a la ejecución de 9 proyectos de equipamiento en 7 entidades federativas, como se muestra en el cuadro siguiente:

RECURSOS APLICADOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2020 (Miles de pesos)						
Entidad Federativa	Cantidad de Proyectos Obra/ Equipamiento autorizados	Recursos Aplicados			Muestra Auditada	
		Total	Obra	Proyectos que Incluyen Equipamiento		
Campeche	1	1,708.2	0.00	1	1,708.2	0.0
Chihuahua	1	602.1	602.1	0	0.0	0.0
Guerrero	4	130,142.2	44,269.2	2	85,873.0	0.0
Jalisco	1	613.1	0.0	1	613.1	0.0
Michoacán	3	174,680.4	174,680.4	0	0.0	0.0
Morelos	2	19,122.0	17,367.0	1	1,755.0	0.0
Nuevo León	4	116,646.8	115,022.8	1	1,624.0	0.0
Querétaro	2	327,922.8	327,922.8	0	0.0	0.0
Sinaloa	3	442,658.2	442,280.6	1	377.6	0.0
Sonora	1	240,928.0	240,928.0	0	0.0	0.0
Tamaulipas	4	357,209.5	46,980.3	2	310,229.2	297,502.2
Total	26	1,812,233.3	1,410,053.2	9	402,180.1	297,502.2

FUENTE: Base de datos de los recursos autorizados por el Comité Técnico del entonces Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) y financiados en el ejercicio 2020 por el INSABI.

Sobre el particular, se seleccionaron, para su revisión, 297,502.2 miles de pesos que equivalen al 95.9% del total ejercido y que fue transferido al Gobierno del estado de Tamaulipas para la compra de equipamiento correspondiente a un proyecto, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL EJERCICIO 2020
(Miles de pesos)

Acuerdo de Autorización del Comité Técnico del FSPSS	Fecha	Proyecto de Inversión	Recursos			
			Autorizados	Contratados	Transferidos, Ejercidos y Revisados	Pendientes de Transferir
E.V.39/0618	29/06/18	Construir un Nuevo Hospital General en Ciudad Madero	475,124.9	472,789.0	297,502.2	175,286.7
Total			475,124.9	472,789.0	297,502.2	175,286.7

FUENTE: Expedientes de Adjudicación, contratos, cartas de instrucción y estados de cuenta proporcionados por los Servicios de Salud del estado de Tamaulipas.

Asimismo, se comprobó que, para la autorización del proyecto efectuada el 29 de junio de 2018 por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS), se cumplió con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del entonces FSPSS, actualmente FONSABI, los cuales consistieron en lo siguiente:

- Manifestación por escrito en la que se señaló que la unidad médica (Hospital General Ciudad Madero) es de patrimonio estatal.
- Criterios metodológicos.
- Listado de conceptos por adquirir indicando el importe solicitado.
- Certificado de necesidad de equipo médico expedido por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) para la adquisición de éste, así como la actualización de los costos para el Dictamen de Validación de Equipo Médico.
- Registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Constancia de cumplimiento de ejecución de proyectos emitida por la Dirección General de Financiamiento de la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

8. Se comprobó que, con fecha 16 de julio de 2018, la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) celebró el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud y con los Servicios de Salud y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tamaulipas, con el fin de formalizar el apoyo financiero por 475,124.9 miles de pesos con cargo a la entonces subcuenta FPP/IF, para la ejecución del proyecto denominado “Construir un Nuevo Hospital General en Ciudad Madero”, en cuyo Anexo II “Calendario de Transferencia de Recursos Autorizados”, se estableció, como fecha de término de aplicación de los recursos, el 1° de abril de 2020; sin embargo, se constató que remitieron el anexo los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas a la entonces CNPSS el 28 de marzo de 2019, es decir, 3 meses después de lo establecido en las Reglas de Operación del entonces Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS).

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 13 de agosto de 2021, el Subsecretario de Planeación y Vinculación de Servicios de Salud de Tamaulipas, instruyó a la Dirección de Planeación y Evaluación para que se remita en tiempo y forma el Anexo II “Calendario de Transferencia de Recursos Autorizados” de los Convenios Modificatorios del Convenio de Colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud ahora Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) de conformidad con los plazos establecidos en las Reglas de Operación del fideicomiso; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

Asimismo, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Coordinador de Financiamiento del INSABI, mediante un oficio de fecha 13 de agosto de 2021, instruyó al personal a su cargo para que se cumplan cabalmente los plazos establecidos en las Reglas de Operación del FONSABI que estén a cargo de la Coordinación de Financiamiento; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Asimismo, con fecha 27 de marzo de 2020 se celebró un convenio modificatorio en el que se modificó el Anexo II “Calendario de Transferencia de Recursos Autorizados”, cuya fecha de término del proyecto se cambió al 30 de septiembre de 2021 debido a que el avance físico de la obra al 20 de marzo de 2020 era del 49.0%, fecha en que se hizo la solicitud de prórroga en la fecha de término del calendario de transferencia de los recursos autorizados para equipamiento.

9. La Secretaría de Salud de Tamaulipas, en su calidad de área solicitante, contó con su Manual de Organización publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de ese estado el 7 de octubre de 2014, así como su publicación en la página oficial de Transparencia de la Secretaría de Salud y en la página oficial del Gobierno del estado de Tamaulipas; sin embargo, no se proporcionó su Reglamento Interior; cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, de fecha 27 de febrero de 1999, su Reglamento Interior debió ser expedido dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de dicho decreto. Derivado de lo

anterior, tampoco se cuenta con los manuales de Organización Específicos de los Servicios de Salud de Tamaulipas ni con los lineamientos ni procedimientos para la administración y manejo de los bienes muebles y de los almacenes, así como para el control de la recepción y la distribución de los equipos médicos.

Al respecto, mediante un memorándum de fecha 10 de agosto de 2021, el Subsecretario de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Tamaulipas instruyó al Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de Tamaulipas para que elabore el Reglamento Interno de la Secretaría de Salud; sin embargo, debido a que, a la fecha de la auditoría (septiembre de 2021), el mencionado reglamento no se encuentra actualizado, autorizado, publicado y difundido, no se atiende lo observado. Adicionalmente, mediante oficios de fecha 10 de agosto de 2021, el Subsecretario de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Tamaulipas instruyó a la Directora de Recursos Materiales, al Director Jurídico, al Titular de la Unidad de Transferencia y a la Encargada de Control Patrimonial, todos del estado de Tamaulipas, para que en coordinación desarrollen los Lineamientos y Procedimientos internos para la administración y manejo de recepción de bienes muebles y de los almacenes, así como los Lineamientos y Procedimientos internos para el control de la recepción y distribución de los equipos médicos, por lo que se proporcionó el Manual de Procedimientos del Almacén de Activo Fijo de fecha de 25 de agosto de 2021; así como evidencia de su difusión entre el personal correspondiente.

También, se verificó que los Servicios de Salud de Tamaulipas cuentan con su Código de Ética, el cual fue aprobado en su Tercera Junta de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2013, y se encuentra publicado en el portal de la Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas, así como en sus propias instalaciones.

Asimismo, Servicios de Salud de Tamaulipas presentó los avances físicos y financieros del proyecto de equipamiento del Hospital General de Ciudad Madero, los cuales se presentaron en las solicitudes de recursos, cuyo análisis se detalla en el resultado número 11 del presente informe. Adicionalmente, se presenta el avance de ejecución y el estatus del ejercicio de los recursos de los proyectos de equipamiento autorizados en las sesiones ordinarias de su Junta de Gobierno.

Además, la entidad cuenta con los sistemas de plataforma única SAP, en el que se registran los procesos de adquisición, el registro presupuestal y el registro contable de pagos, y Lotus, en el que se lleva el proceso del control patrimonial. Cabe señalar que se mencionó que se cuenta con un servidor exclusivo para resguardo de los archivos de pólizas contables y se realizan respaldos de dicha información de forma periódica.

Respecto a la planeación estratégica, Servicios de Salud de Tamaulipas informó que se lleva a cabo de conformidad con los procesos de ejecución de los proyectos de infraestructura financiados con el Fondo de Salud para el Bienestar, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de los Recursos del Proyecto formalizado con la entonces CNPSS, actualmente INSABI, con la Secretaría de Salud y con la Secretaría de

Finanzas del Gobierno del estado de Tamaulipas, el cual contiene declaraciones, cláusulas y obligaciones que se llevan a cabo.

Además, Servicios de Salud de Tamaulipas informó que “no se tiene conocimiento de la existencia de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) específica para el Fondo de Salud para el Bienestar; sin embargo, en la MIR de los Servicios de Salud de Tamaulipas, se reúnen todos los fondos, denominada E081 Servicios de Salud, se encuentra el indicador de infraestructura en salud en el apartado K185 Proyectos de Infraestructura de Salud, este indicador es de reporte trimestral y los datos los aporta la Dirección de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Planeación y Vinculación Social. Esta MIR se encuentra en la Plataforma SIMIR y le da seguimiento la Dirección de Planeación Estratégica dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado”.

Adicionalmente, Servicios de Salud de Tamaulipas proporcionó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) 2020, en el cual se refleja el porcentaje de cumplimiento general por componente de control interno, debilidades o áreas de oportunidad en el SCII, así como los resultados relevantes alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas en el año inmediato anterior, y los compromisos de cumplir, en tiempo y forma, las acciones de mejora que conforman el Programa de Trabajo de Control Interno.

De lo anterior, se concluye que se encontraron debilidades en el control interno, ya que Servicios de Salud de Tamaulipas no cuenta con su Reglamento Interior ni con manuales de Organización Específicos en los que se establezcan las funciones y atribuciones del personal adscrito a dicho organismo.

2020-A-28000-19-0241-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de los Servicios de Salud, elabore su Reglamento Interior y los manuales de Organización Específicos de los Servicios de Salud de Tamaulipas y se difunda entre su personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Durante el ejercicio 2020, la Coordinación de Financiamiento del INSABI gestionó ante el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS), la transferencia de recursos por 297,502.2 miles de pesos para la ejecución del proyecto “Construir un nuevo Hospital General en Ciudad Madero” mediante 5 cartas de instrucción, y adjuntó la documentación comprobatoria presentada por los Servicios de Salud del estado de Tamaulipas, consistente en lo siguiente: oficio de solicitud de recursos, recibo institucional de recursos, oficio de declaratoria de acreditación correspondiente a bienes adquiridos, informe global, informe de equipo y las facturas que amparan la adquisición de los equipos.

Con el análisis de los estados de cuenta del fiduciario BANOBRAS, S.N.C., correspondientes a la subcuenta FPP/IF del ejercicio 2020, se verificó que se contó con una cuenta bancaria exclusiva que reflejó las transferencias de los recursos a la cuenta bancaria exclusiva de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tamaulipas, la que fungió como receptora de los recursos; dichas transferencias se realizaron dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de las cartas de instrucción para el pago del proyecto antes mencionado, y dentro de los plazos señalados en el “Calendario de Transferencia de Recursos Autorizados”.

Asimismo, en la revisión de la documentación comprobatoria presentada por los Servicios de Salud del estado de Tamaulipas que sustentó las 5 cartas de instrucción, se identificó que los equipos financiados se correspondieron con los registrados en la Cartera de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que éstos se encuentran incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Sin embargo, el Informe Global que se anexó a la comprobación de las cartas de instrucción no fue supervisado por la Coordinación de Financiamiento, ya que se autorizaron cuatro cartas de instrucción, no obstante que en los informes no se actualizaron las cifras y porcentajes de los avances físicos y financieros del proyecto, como se señala a continuación:

**INFORME GLOBAL CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA PARA PAGO DEL 14/09/2020 PRESENTADO EN LAS CARTAS DE INSTRUCCIÓN
NÚMEROS INSABI-FSB-00243-2020, INSABI-FSB-00250-2020, INSABI-FSB-00256-2020 E INSABI-FSB-00260-2020
(Miles de pesos)**

Fecha de acuse de la solicitud	Fecha de carta de instrucción	Importe de la carta de instrucción	Fecha de transferencia de recursos	Informe global presentado						
				Autorizado	Comprometido	Por comprometer	Pagado	Por pagar	% Avance Físico	% Avance Financiero
18 al 19/12/19	24/12/19	175,774.3	20/03/20	475,124.9	472,789.0	2,335.9	0.0	472,789.0	40.7%	0.0%
14 al 16/10/20	16/10/20	48,151.3	29/10/20	475,124.9	472,789.0	2,335.9	175,774.3	297,014.7	63.2%	37.2%
27 al 28/10/20	29/10/20	30,877.2	25/11/20	475,124.9	472,789.0	2,335.9	175,774.3	297,014.7	63.2%	37.2%
20/10/20	06/11/20	32,621.0	30/11/20	475,124.9	472,789.0	2,335.9	175,774.3	297,014.7	63.2%	37.2%
29/10/20 y 3/11/20	10/11/20	10,078.4	30/11/20	475,124.9	472,789.0	2,335.9	175,774.3	297,014.7	63.2%	37.2%
Total		297,502.2								

FUENTE: Cartas de Instrucción, oficios de solicitud de recurso e informe global proporcionados por los Servicios de Salud del estado de Tamaulipas.

Como se señala en el cuadro anterior, Servicios de Salud de Tamaulipas reportó, en sus informes globales adjuntos a sus solicitudes de recursos, un monto pagado por 175,774.3 miles de pesos, siendo que recibió adicionalmente 4 depósitos por un total de recursos de 121,727.9 miles de pesos de fechas 29 de octubre, 25 y 30 de noviembre de 2020, no obstante que en los avances físicos de los 4 informes, se reportó un avance físico del 63.2%

y un avance financiero del 37.2% en incumplimiento de las Reglas 9 y 37 bis, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud vigentes en el ejercicio 2018; y de las cláusulas Tercera, fracciones 1 y 2, Cuarta, fracción 8, Quinta, fracción 4, y Décima Octava, y del Anexo V del Convenio de Colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal celebrado el 16 de julio de 2018.

Al respecto, Servicios de Salud de Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 13 de agosto de 2021 enviado por el Subsecretario de Planeación y Vinculación, instruyó a la Dirección de Planeación y Evaluación para que se actualice de manera oportuna y detallada la información reflejada en el Informe Global, de manera específica en el Avance Físico y Financiero, respecto de toda la estructura que lo integra; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Asimismo, el 16 de agosto de 2021, la Directora General de Servicios de Salud de Tamaulipas informó al INSABI que el avance físico real del equipamiento es del 65.7% y el avance financiero es del 62.9%, y reportó un importe por pagar de 175,286.8 miles de pesos.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Coordinador de Financiamiento del INSABI, mediante un oficio de fecha 12 de agosto de 2021, instruyó al personal a su cargo para que refuercen la revisión de la documentación soporte de las cartas de instrucción, a fin de que el Informe Global establezca el Avance Físico y Financiero, actualizado; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2020-9-12U00-19-0241-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que los avances físicos y financieros anexos al Informe Global presentados por Servicios de Salud de Tamaulipas correspondientes al proyecto "Construir el Hospital General de Tamaulipas" estuvieran actualizados, ya que reflejaron un avance físico del 63.2% y un avance financiero del 37.2%, cuando el correcto era del 65.7% y del 62.9%, respectivamente, en incumplimiento de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud vigentes en el ejercicio 2018, reglas 9 y 37 bis, fracción III; y del convenio de Colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal celebrado el 16 de julio de 2018, cláusulas Tercera, fracciones 1 y 2, Quinta, fracción 4, Décima Octava, y Anexo V.

2020-B-28000-19-0241-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los Servicios de Salud del estado de Tamaulipas, reportaron, en cuatro informes globales adjuntos a cuatro solicitudes de recursos, un avance físico del 63.2% y un avance financiero del 37.2%; así como un monto pagado de 175,774,247.50 pesos, siendo que recibieron adicionalmente cuatro depósitos por un total de recursos de 121,727,919.53 pesos, que correspondían a un total de avance físico del 65.7% y un avance financiero del 62.9%, en incumplimiento de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud vigentes en el ejercicio 2018, reglas 9 y 37 bis, fracción III; y del convenio de Colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal celebrado el 16 de julio de 2018, cláusulas Cuarta, fracción 8, Décima Octava, y Anexo V.

11. Se comprobó que con los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud por 475,124.9 miles de pesos mediante el Acuerdo núm. E.V.39/0618 de fecha 29 de junio de 2018, la Secretaría de Administración y los Servicios de Salud, ambos del gobierno del estado de Tamaulipas, formalizaron 11 contratos para la adquisición de 6,318 bienes por un total de 472,789.0 miles de pesos que comprenden el equipo médico, de cómputo y de oficina para el Hospital General de Ciudad Madero, mediante los procedimientos de adjudicación siguientes:

**PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DENOMINADO
"CONSTRUIR UN NUEVO HOSPITAL GENERAL EN CIUDAD MADERO"
(Miles de pesos)**

Cons.	Procedimiento de Adjudicación	Contratos	Concepto	Vigencia del Contrato	Equipos / Bienes	Monto Contratado	Monto Pagado en 2020
1	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de México Mixta número 57003002-010-18 (LA-928003999-E31-2018)	6	Adquisición de equipo médico, cómputo y administrativo (incluye capacitación, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y puesta en operación)	23/11/18 al 15/02/19	4,884	423,580.3	256,546.5
2	Adjudicación Directa	5	Adquisición de equipo médico y mobiliario administrativo	21/12/18 al 21/12/19	1,434	49,208.7	40,955.7
Total:		11			6,318	472,789.0	297,502.2

FUENTE: Expedientes de procedimientos de adjudicación, contratos, cartas de instrucción y estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud del estado de Tamaulipas.

Al respecto, se comprobó que la Secretaría de Administración, a solicitud de los Servicios de Salud, ambas del estado de Tamaulipas, llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de México Mixta número 57003002-010-18 (LA-928003999-E31-2018), por un monto de hasta 475,124.9 miles de pesos, para la adquisición del equipo requerido para la realización del proyecto de inversión denominado "Construir un nuevo Hospital General en Ciudad Madero". Dicho procedimiento se formuló conforme a los requisitos solicitados en la normativa y contó con los documentos con los que se constó lo siguiente: la elaboración de las bases; la celebración de las actividades correspondientes a la junta de aclaración de bases; a la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas; a la evaluación de las propuestas y al fallo, los cuales se realizaron en tiempo y forma, por lo que de los 18 lotes sujetos al procedimiento, se adjudicaron 12 lotes por 423,580.3 miles de pesos; cabe señalar que el procedimiento se llevó a cabo en los plazos y tiempos establecidos en la norma; sin embargo, en su análisis se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) No se solicitó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la participación de un Testigo Social, considerando que el monto por adjudicar era de hasta 475,124.9 miles de pesos, mayor de cinco millones de días de salario mínimo general (SMG) vigente en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México (SMG vigente en 2018, 88.36 pesos x 5,000.0= 441,800.0 miles de pesos), en incumplimiento de los artículos 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y 63, párrafo segundo, y 64, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).
- b) El estudio de mercado no se integró con la información disponible en CompraNet, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo Segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y 28 del RLAASSP.
- c) No se proporcionó evidencia documental de la justificación de las causas por las cuales solo se aplicó el criterio de evaluación binaria para la evaluación de las proposiciones y no el de puntos o porcentajes, o bien, el de costo beneficio, en incumplimiento de los artículos 36, párrafo segundo de la LAASSP; y 51, párrafo segundo, del RLAASSP.
- d) En la convocatoria y en las bases de la licitación se omitió señalar los tratados bajo cuya cobertura se convoca la licitación, en incumplimiento de la Regla 5.1, de las Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- e) No se proporcionó evidencia documental de la publicación del fallo en el Diario Oficial de la Federación, en incumplimiento de los artículos 57 y 58, párrafo segundo, del RLAASSP.
- f) No se proporcionó evidencia documental de que se informó a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía sobre los contratos formalizados que se derivaron de la licitación, en incumplimiento de la Regla 7, de las

Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, Servicios de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas, mediante una Circular de fecha 11 de agosto de 2021, enviada por el Secretario de Administración de la Secretaría de Salud, instruyó a la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, a las direcciones de Adquisiciones y de Contratos, a las jefaturas del Departamento Jurídico, de Licitaciones Públicas, de Contratos, y al personal operativo adscrito al Departamento de Licitaciones Públicas y de Contratos, para que, en lo sucesivo, al realizar este tipo de procedimientos, cuando la naturaleza del recurso sea de origen federal, y en los casos procedentes, se solicite a la Secretaría de la Función Pública mediante un escrito la designación de un Testigo Social del padrón a su digno cargo, mediante los procesos de selección vigentes, con la finalidad de que tenga la debida participación en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública a los que se refiere la ley, y en su momento emita su testimonio final que incluirá sus observaciones, y en su caso, recomendaciones; que el estudio de mercado se integre con la información disponible en el Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet; que el criterio de adjudicación sea específicamente señalado y establecido en la convocatoria del proceso por desarrollar, justificando la selección del criterio de evaluación; asimismo, que la convocatoria y las bases de licitación señalen los tratados bajo cuya cobertura se convocará la licitación; que se publique el fallo en el Diario Oficial de la Federación, y que se notifiquen a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnológica de la Secretaría de Economía los contratos formalizados que se derivaron de los procedimientos de licitación; se deberá conservar evidencia documental de todo lo anterior en el expediente licitatorio respectivo que se genere del procedimiento; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

De igual forma, Servicios de Salud del estado de Tamaulipas realizó el procedimiento de Adjudicación Directa para la adquisición de 6 lotes declarados como desiertos en la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio para la adquisición de 1,434 bienes por 49,208.7 miles de pesos, con cuyo análisis se determinó que dichas adjudicaciones cumplieron con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas, así como con lo establecido en la normativa.

2020-B-28000-19-0241-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la elaboración y supervisión del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, no solicitaron a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la participación de un Testigo Social, considerando que el monto por adjudicar era de hasta 475,124.9 miles de pesos, mayor a los cinco millones de días de salario mínimo general (SMG) vigente en el Distrito Federal, ahora

Ciudad de México; asimismo, no integraron el estudio de mercado con la información disponible en CompraNet; no proporcionaron evidencia documental de la justificación de las causas por las cuales sólo se aplicó el criterio de evaluación binaria para la evaluación de las proposiciones y no el de puntos o porcentajes, o bien, el de costo beneficio; en la convocatoria y bases de la licitación no se señalaron los tratados bajo cuya cobertura se convoca a la licitación de conformidad con lo establecido en las Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos; no proporcionaron evidencia documental de la publicación del fallo en el Diario Oficial de la Federación, ni de que se informó a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía sobre los contratos formalizados que se derivaron de la citada licitación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 Ter y 36, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 51, párrafo segundo, 57, 58, párrafo segundo, 63, párrafo segundo, y 64; y de las Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, reglas 5.1. y 7.

12. Como ya se mencionó anteriormente, de los procedimientos de contratación que llevaron a cabo la Secretaría de Administración y los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas para la adquisición de equipamiento médico del proyecto “Construir un nuevo Hospital General en Ciudad Madero”, se suscribieron 11 contratos por 472,789.0 miles de pesos, de los que se seleccionó una muestra para su revisión de 8 contratos por 304,863.1 miles de pesos que ejercieron recursos por 297,502.2 miles de pesos para la adquisición de equipo médico, cómputo y mobiliario, como se muestra a continuación:

**MUESTRA DE CONTRATOS REVISADOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
"CONSTRUIR UN NUEVO HOSPITAL GENERAL EN CIUDAD MADERO"
(Miles de pesos)**

Proveedor	Núm. de Contrato y Convenio	Vigencia del Contrato y Convenio	Concepto	Núm. Equipos / Bienes Contratados	Núm. Equipos / Bienes Recibidos	Monto Contratado	Monto Pagado
Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Suscritos por el Gobierno de México Mixta número 57003002-010-18 (LA-928003999-E31-2018)							
Jutux Servicios e Insumos Hospitalarios, S.A. de C.V.	DGCYOP/334/2018 DGCYOP/CDFE/007/2019 DGCYOP/CDFE/013/2019 DGCYOP/CDFE/022/2019	30/11/18 al 15/02/19 31/05/19 31/12/19 30/06/2022	Para la adquisición de equipo médico, cómputo y administrativo (incluye capacitación, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo,	155	116	28,396.9	22,441.2
Nudomi, S.A. de C.V.	DGCYOP/335/2018 DGCYOP/CDFE/003/2019 DGCYOP/CDFE/009/2019 DGCYOP/CDFE/018/2019	26/11/18 al 15/02/19 31/05/19 31/12/19 30/06/22	capacitación, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo,	38	38	12,115.7	12,115.7

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Proveedor	Núm. de Contrato y Convenio	Vigencia del Contrato y Convenio	Concepto	Núm. Equipos / Bienes Contratados	Núm. Equipos / Bienes Recibidos	Monto Contratado	Monto Pagado
Gamit, S.A. de C.V.	DGCYOP/336/2018 DGCYOP/CDFE/004/2019 DGCYOP/CDFE/010/2019 DGCYOP/CDFE/019/2019	03/12/18 al 15/02/19 31/05/19 31/12/19 30/06/22	instalación y puesta en operación)	575	575	69,557.8	68,184.3
Integración Tecnológica Hospitalaria, S.A. de C.V.	DGCYOP/337/2018 DGCYOP/CDFE/005/2019 DGCYOP/CDFE/011/2019 DGCYOP/CDFE/020/2019	23/11/18 al 15/02/19 31/05/19 31/12/19 30/06/22		304	304	122,690.1	122,690.1
Impulsora Regional de Tamaulipas, S.A. de C.V.	DGCYOP/338/2018 DGCYOP/CDFE/006/2019 DGCYOP/CDFE/012/2019 DGCYOP/CDFE/021/2019	23/11/18 al 15/02/19 31/05/19 31/12/19 30/06/22		3,808	3,808	31,120.6	31,115.2
Adjudicación Directa							
Impulsora Regional de Tamaulipas, S.A. de C.V.	SST/SAF/DJ/DC/V/0382/2018 8 1er Convenio modificatorio 2do Convenio Modificatorio 3er Convenio Modificatorio	21/12/18 al 20/12/19 31/05/19 31/12/19 30/06/22	Para la adquisición de equipo médico y mobiliario administrativo	496	496	2,220.1	2,203.4
Instituto De Medicina Avanzada, S.A. de C.V.	SST/SAF/DJ/DC/V/0386/2018 8 1er Convenio modificatorio 2do Convenio Modificatorio 3er Convenio Modificatorio	21/12/18 al 21/12/19 31/05/19 31/12/19 30/06/22		425	425	27,479.5	27,476.5
Persona Física	SST/SAF/DJ/DC/V/0398/2018 8 1er Convenio modificatorio 2do Convenio Modificatorio 3er Convenio Modificatorio	21/12/18 al 21/12/19 31/05/19 31/12/19 30/06/22		14	14	11,282.4	11,275.8
Total				5,815	5,776	304,863.1	297,502.2

FUENTE: Contratos, convenios de diferimiento y modificatorios, facturas, actas de entrega-recepción y pólizas de pago proporcionados por los Servicios de Salud del estado de Tamaulipas.

Sobre el particular, se constató que los contratos se suscribieron dentro del plazo señalado en la normativa y contaron con los requisitos establecidos, como son el objeto, importe total, especificaciones y requisitos de los bienes, plazo, lugar y condiciones de entrega, condiciones de precio y pago, aplicación de penas convencionales, causales para la rescisión de los contratos, obligación de los proveedores de presentar carta compromiso en la que señalan que las garantías serán por dos años a partir de la puesta en marcha, así como la carta compromiso de que se otorgará mantenimiento preventivo y correctivo cada seis meses durante la vigencia de la garantía.

Adicionalmente, la Secretaría de Administración del Gobierno del estado de Tamaulipas suscribió 3 convenios de diferimiento por cada uno de los contratos números DGCYOP/334/2018, DGCYOP/335/2018, DGCYOP/336/2018, DGCYOP/337/2018 y DGCYOP/338/2018, y a su vez, los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas suscribió 3 convenios modificatorios, por cada uno de los contratos números

SST/SAF/DJ/DC/V/0382/2018, SST/SAF/DJ/DC/V/0386/2018 y SST/SAF/DJ/DC/V/0398/2018, en los que se amplió la fecha de entrega de los bienes para el 31 de mayo y el 31 de diciembre de 2019, y el 30 de junio de 2022, en los cuales, de conformidad con las minutas de trabajo de fechas 5 de marzo, 30 de abril y 26 de agosto de 2019, se señala la fecha en que estará terminada la obra del Hospital General de Ciudad Madero, siendo el primer semestre de 2022. Cabe señalar que en los convenios de diferimiento se anexaron escritos de los proveedores de fecha 28 de mayo de 2019, dirigidos al Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud de Tamaulipas, para notificar el lugar (bodega) donde éstos resguardarían los equipos y bienes adquiridos, debido a que no se han finalizado los trabajos de la obra del Hospital General de Ciudad Madero, además de comprometerse a realizar el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos una vez que se entregue la obra.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 13 de agosto de 2021, el Subsecretario de Planeación y Vinculación de Servicios de Salud de Tamaulipas instruyó a la Dirección de Planeación y Evaluación para que cuando sea necesario solicite, antes del vencimiento de las fechas establecidas en el Anexo II “Calendario de Transferencia de Recursos Autorizados” de los Convenios Modificatorios del Convenio de Colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud ahora Fondo de Salud para el Bienestar, la autorización de prórroga al INSABI de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y se le dé seguimiento hasta su autorización.

Por lo anterior, el 16 de agosto de 2021, la Directora General de Servicios de Salud de Tamaulipas solicitó al INSABI una prórroga a la fecha establecida en el Anexo II “Calendario de Transferencia de Recursos Autorizados” del Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración de fecha 27 de marzo de 2020, el cual establecía, como fecha de término de aplicación de los recursos, el 30 de septiembre de 2021, para que se prorrogue al 30 de septiembre de 2022, debido a que el avance físico del equipamiento es del 65.7% y el avance financiero es del 62.9%; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la autorización de dicha prórroga por parte del Comité Técnico, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la cláusula Cuarta, numeral 8, del Convenio de Colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Infraestructura Física celebrado el 16 de julio de 2018.

De lo anterior, se concluye que Servicios de Salud de Tamaulipas, en junio de 2018, aun cuando la construcción del Hospital General de Ciudad Madero tenía un avance del 49.0%, realizó la solicitud de recursos para el equipamiento de dicho hospital; cabe señalar que dicha obra tenía programada una fecha de conclusión del 21 de julio de 2016, lo que ocasionó que, a la fecha de la auditoría (septiembre de 2021), los equipos se encontraran ociosos y en resguardo de los proveedores como se señala en el resultado 14 del presente informe.

Por otra parte, con la revisión de la muestra de 8 contratos, se verificó que se presentaron las garantías de cumplimiento correspondientes al 20.0% del monto total contratado, que indican que, en caso de haber diferimiento en el plazo para la entrega de los bienes, la fianza quedará igualmente prorrogada, de las cuales, las garantías de 5 contratos adjudicados por la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de México Mixta, fueron expedidas a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas.

Además, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) Para la firma de los 5 contratos derivados de la Licitación Pública Internacional que nos ocupa, no se proporcionó evidencia de que los proveedores estaban al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social y fiscal, ya que sólo presentaron una carta compromiso en la que se comprometían a presentar dicho cumplimiento, en incumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Al respecto, Servicios de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante una circular de fecha 11 de agosto de 2021, enviada por el Secretario de Administración de dicha Secretaría, instruyó a la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, a las direcciones de Adquisiciones y de Contratos, a las jefaturas del Departamento Jurídico, de Licitaciones Públicas, de Contratos, y al personal operativo adscrito al Departamento de Licitaciones Públicas y de Contratos, para que, en lo sucesivo, al realizar este tipo de procedimientos se soliciten las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y fiscal de todos y cada uno de los licitantes que participen en el proceso, y se conserve evidencia documental de lo anterior en el expediente licitatorio respectivo que se genere del procedimiento; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

- b) Se suscribieron dos contratos con el mismo número SST/SAF/DJ/DC/V/0386/2018 con el proveedor Instituto de Medicina Avanzada, S.A. de C.V., con diferentes importes de 27,480.2 y 27,479.5 miles de pesos, ambos de fecha 21 de diciembre de 2018, sin proporcionar evidencia de la cancelación de uno de ellos, además de que se han realizado pagos por 27,476.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
- c) El contrato número SST/SAF/DJ/DC/V/0386/2018 no señala si el precio es fijo o sujeto a ajustes, en incumplimiento del artículo 45, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- d) Los convenios de diferimiento números DGCYOP/DCFE/013/2019, DGCYOP/DCFE/009/2019, DGCYOP/DCFE/010/2019, DGCYOP/DCFE/011/2019 y DGCYOP/DCFE/012/2019 no señalaron el establecimiento en el cual se resguardarían los bienes, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH.

- e) Los convenios modificatorios de 3 contratos fueron fundamentados en la normativa estatal y debieron fundamentarse en la normativa federal, y no se proporcionó la notificación de la justificación para aplazar la vigencia de los contratos, en incumplimiento de los artículos 1, fracción VI, de LAASSP, 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y numeral 4.3.2 Suscripción del convenio modificatorio, del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) En los segundos convenios modificatorios de los contratos números SST/SAF/DJ/DC/V/0382/2018, SST/SAF/DJ/DC/V/0386/2018 y SST/SAF/DJ/DC/V/0398/2018 no se menciona que, de efectuarse cambios en el lugar de resguardo, se realizarán previa notificación a los Servicios de Salud del estado de Tamaulipas, además de que no se cuenta con evidencia documental de que los proveedores de los equipos se comprometen a resguardar dichos bienes, en incumplimiento de los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP; y 1, párrafo segundo, de la LFPRH.
- g) Las garantías de cumplimiento de los contratos números SST/SAF/DJ/DC/V/0382/2018, SST/SAF/DJ/DC/V/0386/2018 y SST/SAF/DJ/DC/V/0398/2018 fueron expedidas a favor de los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos dentro del plazo correspondiente; sin embargo, debieron haberse constituido a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, y no se solicitó la modificación de las garantías de cumplimiento por la ampliación al plazo señalado en los contratos, en incumplimiento de los artículos 49, fracción III, de la LAASSP; 91, párrafo quinto, y 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Respecto de lo observado en los numerales b) al g), Servicios de Salud de Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un memorándum de fecha 10 de agosto de 2021, enviado por el Subsecretario de Administración y Finanzas de Servicios de Salud de Tamaulipas, instruyó al Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud para que fortalezca su control interno en la suscripción de contratos y convenios modificatorios de tal manera que no exista duplicidad en la nomenclatura de los contratos que se suscriban; que se establezcan los elementos que justifiquen si el precio es fijo o estará sujeto a ajustes; que se asegure de que en los convenios de diferimiento que se suscriban quede establecido el sitio de la entrega de los bienes, y en su caso, dónde estarán resguardados los mismos; que se asegure de que los convenios modificatorios de contratos que se suscriban, financiados total o parcialmente con recursos federales, estén fundados y motivados de acuerdo con la normativa federal vigente; que en los contratos en que se apliquen modificaciones de monto, plazo o vigencia, se documenten, de manera suficiente y oportuna, las razones o causas que dan lugar a la modificación; que se asegure de que los convenios modificatorios de contratos que se suscriban, cuando exista la necesidad de modificar el sitio de entrega o resguardo de los bienes, se notifique a las áreas competentes de

los Servicios de Salud de Tamaulipas la reubicación de los bienes, así como que se emita un documento de conformidad y que sea integrado en el expediente técnico de adquisiciones, y se asegure de que las garantías de cumplimiento que presenten los proveedores se suscriban a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2020-A-28000-19-0241-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de los Servicios de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que las solicitudes de recursos para equipamiento de unidades hospitalarias se realicen cuando haya concluido dicha construcción, con la finalidad de evitar que el equipamiento adquirido se encuentre ocioso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-A-28000-19-0241-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de los Servicios de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que antes de suscribir convenios de diferimiento o modificatorios para actualizar la fecha de entrega de bienes adquiridos con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar, se cuente con la prórroga de la fecha establecida en el Anexo II "Calendario de Transferencia de Recursos Autorizados" del Convenio de Colaboración, autorizada por el Comité Técnico de dicho Fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-B-28000-19-0241-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los Servicios de Salud del estado de Tamaulipas, no solicitaron al Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar una prórroga a la fecha establecida en el Anexo II "Calendario de Transferencia de Recursos Autorizados" del Convenio de Colaboración de fecha 27 de marzo de 2020, el cual establecía, como fecha de término de aplicación de los recursos, el 30 de septiembre de 2021, antes de la suscripción

de 5 convenios modificatorios y 3 convenios de diferimiento con nueva fecha de entrega de bienes para el 30 de junio de 2022, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo Segundo y del convenio de Colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Infraestructura Física celebrado el 16 de julio de 2018, cláusula Cuarta, numeral 8.

2020-B-28000-19-0241-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron a los proveedores el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y fiscal antes de la firma de 5 contratos derivados de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de México Mixta número 57003002-010-18 (LA-928003999-E31-2018); suscribieron dos contratos con el mismo número SST/SAF/DJ/DC/V/0386/2018 con el proveedor Instituto de Medicina Avanzada, S.A. de C.V., por los importes de 27,480.2 y 27,479.5 miles de pesos, ambos de fecha 21 de diciembre de 2018; en el contrato número SST/SAF/DJ/DC/V/0386/2018 no señalaron si el precio es fijo o sujeto a ajustes; asimismo, no señalaron el establecimiento de los lugares de resguardo de los bienes en los convenios de diferimiento números DG CYOP/DCFE/013/2019, DG CYOP/DCFE/009/2019, DG CYOP/DCFE/010/2019, DG CYOP/DCFE/011/2019 y DG CYOP/DCFE/012/2019; por su parte, fundamentaron en la norma estatal los convenios modificatorios de los contratos números SST/SAF/DJ/DC/V/0382/2018, SST/SAF/DJ/DC/V/0386/2018 y SST/SAF/DJ/DC/V/0398/2018 y no contaron con la notificación de la justificación para aplazar la vigencia de los contratos; no señalaron en los convenios modificatorios de los contratos números SST/SAF/DJ/DC/V/0382/2018, SST/SAF/DJ/DC/V/0386/2018 y SST/SAF/DJ/DC/V/0398/2018 que, de efectuarse cambios en el lugar de resguardo, se realizarían previa notificación a los Servicios de Salud del estado de Tamaulipas, y tampoco contaron con evidencia documental de que los proveedores de los equipos se comprometen a resguardar dichos bienes; además, aceptaron las garantías de cumplimiento de los contratos números SST/SAF/DJ/DC/V/0382/2018, SST/SAF/DJ/DC/V/0386/2018 y SST/SAF/DJ/DC/V/0398/2018 expedidas a favor de los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas y no solicitaron la modificación de las garantías de cumplimiento por la ampliación del plazo señalado en los contratos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 1, fracción VI, 45, fracción VII, 49, fracción III, y 52, párrafo cuarto; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91, párrafo quinto, y 103, fracción II, y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.3.2 Suscripción de convenios modificatorios.

13. Con la revisión de los estados bancarios de la cuenta única y exclusiva aperturada por los Servicios de Salud del estado de Tamaulipas para la recepción y administración de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tamaulipas en el ejercicio 2020 por 297,502.2 miles de pesos, se comprobó que dichos recursos fueron transferidos a las cuentas bancarias de los proveedores de los equipos y bienes adquiridos para el proyecto denominado “Construir un nuevo Hospital General en Ciudad Madero” conforme a la fecha establecida en la normativa.

Con el análisis de la documentación comprobatoria que sustentó los pagos para el proyecto denominado “Construir un nuevo Hospital en Ciudad Madero” por un total de 297,502.2 miles de pesos para la adquisición de 5,776 equipos, consistente en oficios de solicitud de recursos, contratos, convenios modificatorios, facturas, pedidos y actas entrega recepción, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Los oficios de solicitud de recursos remitidos por la Directora General de los Servicios de Salud de Tamaulipas a la Dirección General de Financiamiento de la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud indicaron que los proveedores “han entregado a entera satisfacción el equipo objeto del contrato, mismo que ha sido verificado, en cuanto a calidad, cantidad, funcionamiento, instalación, es decir, cumple con todas las especificaciones y características señaladas en el contrato, por lo que, los mismos se recibieron de conformidad con lo pactado”; sin embargo, a la fecha de la auditoría (septiembre de 2021), como se señala posteriormente, los bienes están empaquetados y bajo el resguardo de los proveedores, y por tanto, no han sido instalados en el Hospital General de Ciudad Madero, ya que la obra aún no se ha concluido, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Al respecto, se proporcionó el oficio de fecha 28 de enero de 2019 mediante el cual la Secretaria de Obras Públicas informó a la Directora General de los Servicios de Salud, ambas del Gobierno del estado de Tamaulipas, que a dicha fecha la construcción del Hospital General Ciudad Madero tenía un avance físico del 49.1% y que se encontraba en proceso de rescisión el contrato con la constructora, por lo que, una vez que se emitiera la resolución correspondiente, se iniciaría un nuevo proceso licitatorio para la continuación y terminación de los trabajos de la obra, por lo que es imposible señalar una fecha estimada para su conclusión o puesta en operación. Adicionalmente, informó que se procedió a licitar la continuidad de la obra con Construcciones ARYVE mediante el contrato número SOP-IF-IS-119-19-P, el cual no ha iniciado debido a la falta de pago del anticipo por un total de 38,036.8 miles de pesos; además, de que se continúan con la ejecución de los trabajos referentes a las obras complementarias (aire acondicionado, agua helada, automatización de aislados, cuarto de máquinas aislados e instalaciones eléctricas en casa de máquinas) ejecutados con otros recursos y con un avance de 18.96%. Asimismo, proporcionó Acta Circunstanciada para la ampliación de suspensión

temporal total del contrato SOP-IF-IS-119-19-P de fecha 29 de abril de 2020, en la que se señala que la suspensión total de los trabajos es debido a que no se pueden ejecutar los trabajos indicados en el proyecto por la actualización de éste a las normas de construcción vigentes en infraestructura hospitalaria.

Cabe señalar que el 13 de junio de 2018, la Directora General de Servicios de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas solicitó al Comité Técnico del entonces Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud la autorización de los recursos para equipamiento, no obstante que inicialmente la obra tenía programada una fecha de conclusión del 21 de julio de 2016.

- b) Las actas entrega recepción estipulan, como ubicación de los bienes, las bodegas señaladas en los escritos de los proveedores; sin embargo, en los contratos se señala que la entrega de los bienes será en el nuevo Hospital General Ciudad Madero, y en el caso del contrato número SST/SAF/DJ/DC/V/0398/2018, respecto de 14 bienes, se señala que la entrega será en los Servicios de Salud de Tamaulipas, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo de la LFPRH; de la Cláusula Tercera, párrafo Segundo, de los Contratos números DGCYOP/338/2018, DGCYOP/337/2018, DGCYOP/336/2018, DGCYOP/335/2018, DGCYOP/334/2018; y de la Cláusula Séptima, de los Contratos números SST/SAF/DJ/DC/V/0382/2018, SST/SAF/DJ/DC/V/0398/2018, SST/SAF/DJ/DC/V/0386/2018.

Al respecto, Servicios de Salud de Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 13 de agosto de 2021, enviado por el Subsecretario de Planeación y Vinculación de Servicios de Salud, instruyó a la Dirección de Planeación y Evaluación para que, antes de la gestión de recursos para el pago de equipamiento, cuente con evidencia documental fehaciente de que los bienes han sido recibidos a entera satisfacción, y de conformidad con lo establecido en los contratos y convenios modificatorios; sin embargo, se considera necesario que se cuente con evidencia de la ubicación exacta de la totalidad de los bienes por lo que no se da por atendido lo observado.

Por otra parte, se comprobó que los Servicios de Salud del estado de Tamaulipas efectuaron el reconocimiento contable como parte del Patrimonio del Organismo Público Descentralizado de los 5,776 bienes que se adquirieron para el equipamiento del proyecto denominado “Construir un nuevo Hospital General en Ciudad Madero”; sin embargo, en su página de internet de obligaciones de transparencia se reportó un monto total de 297,640.5 miles de pesos, y en la presentación de su Cuenta Pública, un monto total de 297,524.3 miles de pesos, siendo que el monto ejercido fue por 297,502.2 miles de pesos. Al respecto, mediante una nota informativa de fecha 20 de mayo de 2021, la Encargada de Entrega-Recepción y Control Patrimonial de la Secretaría de Salud del estado de Tamaulipas informó que la diferencia se debe a que algunos de los activos no han sido pagados por el área competente, en función de los pasivos que el organismo tiene; sin embargo, no se proporcionó documentación que lo acredite, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo de la LFPRH; Regla 9, de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de

Protección Social en Salud vigentes en el ejercicio 2018; y de la Cláusula Séptima, Numeral 1, del Convenio de Colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal celebrado el 16 de julio de 2018.

Al respecto, Servicios de Salud de Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 10 de agosto de 2021, enviado por el Subsecretario de Administración y Finanzas de Servicios de Salud, instruyó a la Dirección de Control Patrimonial para que vigile que los datos de los recursos que se ejerzan y que obligatoriamente deben reportarse en la página de transparencia coincidan con los que se integran y reportan en la Cuenta Pública de los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas; asimismo, que verifique en el sistema que los números de inventario de los bienes adquiridos se generen en tiempo real; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Además, se identificó que los 5,776 bienes destinados al nuevo Hospital General de Ciudad Madero carecen de número de inventario y de un seguro que cubra los equipos adquiridos con el propósito de garantizar su recuperación en caso de siniestro, en incumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del numeral D "Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles", inciso D.1 "Bienes Muebles", subincisos, D.1.1. "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" y D.1.4 "Control de Inventario de Bienes Muebles", del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; del numeral C "Libro de Inventarios, Almacén y Balances", inciso c.3 "Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles", del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); del numeral B "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo", inciso 1 "Inventarios y Almacenes", del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Sobre el particular, la Directora de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Tamaulipas informó que respecto del aseguramiento de los equipos adquiridos, no existe ninguna compañía aseguradora que emita una póliza de seguros contra siniestro, ya que los equipos continúan en las bodegas de los proveedores debido a la falta de conclusión de la obra, además de que, mediante escritos adjuntos a los convenios modificatorios, los proveedores se comprometieron a entregar totalmente, instalar y poner en marcha los bienes una vez que se concluya la obra.

Adicionalmente, Servicios de Salud de Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 24 de agosto de 2021, enviado por el Subsecretario de Planeación y Vinculación Social de Servicios de Salud, instruyó al Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura para que realice visitas mensuales a la obra (Hospital General de Ciudad Madero) en el transcurso de los primeros 10 días de cada mes, y elabore minutas de trabajo

firmadas por los responsables de las partes involucradas, como la compañía constructora, la Secretaría de Salud de Tamaulipas y la ejecutante, la Secretaría de Obras Públicas, acompañadas de una memoria fotográfica, que evidencien de manera clara el avance de la obra; dichas visitas deberán realizarse a partir del mes de septiembre de 2021 y hasta la conclusión del proyecto.

2020-B-28000-19-0241-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los oficios de solicitud de recursos remitidos por la Directora General de los Servicios de Salud de Tamaulipas a la Dirección General de Financiamiento de la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud, indicaron que los proveedores "han entregado a entera satisfacción el equipo objeto del contrato, mismo que ha sido verificado, en cuanto a calidad, cantidad, funcionamiento, instalación, es decir, cumple con todas las especificaciones y características señaladas en el contrato, por lo que, los mismos se recibieron de conformidad con lo pactado"; sin embargo, los bienes adquiridos para el proyecto "Construir un nuevo Hospital General en Ciudad Madero" estaban en resguardo de los proveedores ya que la obra aún no se ha concluido. Asimismo, en las actas de entrega - recepción, estipularon como ubicación de los bienes las bodegas señaladas en los escritos de los proveedores; sin embargo, en 7 contratos se señaló que la entrega de los bienes sería en el nuevo Hospital General Ciudad Madero, y en el caso del contrato número SST/SAF/DJ/DC/V/0398/2018, se señaló que la entrega de 14 bienes sería en los Servicios de Salud de Tamaulipas. Además, no contaron con un inventario de la totalidad de bienes adquiridos, y en la página de internet de obligaciones de transparencia reportaron un monto total de 297,640.5 miles de pesos, el cual difiere del reportado en su Cuenta Pública por un total de 297,524.3 miles de pesos, ya que el monto reportado como ejercido fue por 297,502.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27 y de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud vigentes en el ejercicio 2018, regla 9; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, numeral D "Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles", inciso D.1 "Bienes Muebles", subincisos, D.1.1. "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" y D.1.4 "Control de Inventario de Bienes Muebles"; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), Numeral C "Libro de Inventarios, Almacén y Balances", inciso c.3 "Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles"; del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, Numeral B "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo", inciso 1 "Inventarios y Almacenes"; del Convenio de Colaboración con cargo a los

recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal celebrado el 16 de julio de 2018, de las cláusula Séptima, numeral 1; de los Contratos números DG CYOP/338/2018, DG CYOP/337/2018, DG CYOP/336/2018, DG CYOP/335/2018, DG CYOP/334/2018, cláusula Tercera, párrafo Segundo; de los contratos números SST/SAF/DJ/DC/V/0382/2018, SST/SAF/DJ/DC/V/0398/2018, SST/SAF/DJ/DC/V/0386/2018, cláusula Séptima.

14. Del total de 5,776 bienes adquiridos, se realizó la inspección física de una selección de 588, de los cuales se ejercieron recursos por 164,279.4 miles de pesos los días 26 y 29 de marzo y 13 de abril de 2021, adquiridos mediante 4 contratos para el Hospital General del estado de Tamaulipas con la finalidad de constatar la recepción, resguardo, control y uso de los recursos autorizados en el Acuerdo número E.V.39/0618, la cual representa el 55.2% del monto total pagado por los bienes adquiridos, conforme a lo siguiente:

**SELECCIÓN DE INSPECCIONES FÍSICAS DE EQUIPO MÉDICO, DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO CORRESPONDIENTES A TRES PROVEEDORES
(Miles de pesos)**

Cons.	Proveedor	Descripción de bienes	Número de pedido	Número de contrato	Bienes revisados	Importe revisado	Bienes no localizados	Importe no localizado
1	Integración Tecnológica Hospitalaria, S.A. de C.V.	Equipo médico	4550000561	DG CYOP/337/2018	86	89,002.2	1	15,666.4
2	GAMIT, S.A. de C.V.	Equipo médico	4550000584	DG CYOP/336/2018	50	36,940.5	8	6,348.1
3	Impulsora Regional de Tamaulipas, S.A. de C.V.	Equipo médico, de cómputo y mobiliario	4550000570, 4550000572, 4550000574, 4550000575 y 5570050129	DG CYOP/338/2018 SST/SAF/DJ/DC/V/0382/2018	443	16,322.2	0	0.0
Total					579	142,264.9	9	22,014.5

FUENTE: Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 003/CP2020, 004/CP2020 y 007/CP2020, facturas, actas de entrega – recepción y pólizas de pago.

Con la inspección de la muestra, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- Un equipo médico (unidad para tomografía computarizada multi cortes de 16 o 20 cortes) por 15,666.4 miles de pesos entregado por el proveedor Integración Tecnológica Hospitalaria, S.A. de C.V., está en resguardo del fabricante, de conformidad con lo señalado por el Encargado de Auditorías de Recursos Materiales de los Servicios de Salud del estado de Tamaulipas en la inspección física realizada el 26 de marzo de 2021, debido a que, según lo señalado por los representantes legales de los proveedores y por Servicios de Salud de Tamaulipas, los bienes deben contar con un espacio adecuado y seguro para su entrega y resguardo, ya que los equipos requieren de un manejo especializado por la naturaleza de sus componentes; sin embargo, mediante una inspección física realizada el 20 de abril de 2020 al fabricante, se

constató que el equipo se encuentra identificado con un consecutivo de componentes del 1 al 8, y no se pudo localizar el componente número 7 de 8.

- b) De los equipos adquiridos con el proveedor GAMIT, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2019, su Representante Legal informó al Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Tamaulipas el domicilio donde se resguardarían ya que reunía las condiciones óptimas para su resguardo. Sobre el particular, se constató que la descripción y números de serie de 5 equipos médicos (mesa quirúrgica universal electrohidráulica) por 3,174.1 miles de pesos, no coincidieron con la descripción y números de serie señalados en la factura.

Asimismo, el número de serie de 2 equipos médicos (unidad de anestesia básica) por 2,539.2 miles de pesos y 1 equipo médico (mesa quirúrgica para obstetricia) por 634.8 miles de pesos, tampoco coincidieron con el número de serie señalado en la factura.

Al respecto, no se proporcionó evidencia documental que acredite que los 8 bienes referidos localizados corresponden a los bienes registrados en las facturas y actas de entrega-recepción correspondientes.

- c) El Departamento de Activo Fijo de los Servicios de Salud no contó con un control de los cambios de domicilio de resguardo por parte de los proveedores, ya que, de acuerdo con lo revisado físicamente, 67 bienes no se encontraban en los domicilios de los proveedores señalados en el acta de entrega-recepción.

Cabe mencionar, por otra parte, que con fecha 18 de octubre de 2021, personal de la Dirección General de Inversiones Físicas Federales de la Auditoría Superior de la Federación realizó visita a la construcción del Hospital General en Ciudad Madero, de lo que se constató que éste se encontraba en construcción, y se determinó un avance físico aproximado real del 37.7% de la totalidad del proyecto; además, el Jefe de Departamento Zona Sur de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del estado de Tamaulipas, en dicha visita, informó que *“el Hospital General de Ciudad Madero está integrado de 4 pisos, los cuales están terminados en sus trabajos de obra negra al 100.0%, sin incluir el área de oncología, que los trabajos de exteriores (guarniciones, banquetas y pavimentos) del hospital están por concluirse, ya que se encuentran en su última etapa de ejecución de los contratos que se encuentran vigentes a la fecha y que se realizó una tercera contratación que será pagada con recursos estatales y comprenden trabajos de obra consistentes en desmantelamientos y reposiciones de trabajos de la obra contaminada por la fauna (murciélagos en tuberías) y dañada por el intemperismo del ambiente (oxidación), durante el periodo en que estuvo el proceso de rescisión del primer contrato de obra y el proceso de adjudicación del segundo contrato, y que la conclusión de los trabajos que se encuentran actualmente contratados se tienen contemplado conforme a los programas de obra, que se concluirán en el mes de febrero de 2022”*; además, señaló que para la contratación de los trabajos consistentes en la continuación de trabajos pendientes de primer nivel y ejecución en segundo nivel (instalaciones y acabados), así como parte del tercer nivel no se puede estimar la fecha de

su terminación, ya que a la fecha de la visita no se cuenta con la formalización del contrato que ampare dichos trabajos.

En consecuencia de lo anterior, los referidos 5,776 bienes adquiridos por un importe de 297,502.2 miles de pesos no han sido utilizados, instalados, ni puestos en marcha y en operación, los cuales fueron entregados a los Servicios de Salud de Tamaulipas durante el periodo del 16 de octubre de 2019 al 11 de marzo de 2020, por lo que al 30 de noviembre de 2021 han transcurrido 776 días desde su entrega documental, los cuales incluían la capacitación, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y puesta en operación de los bienes, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, mediante un oficio de fecha 10 de agosto de 2021, el Subsecretario de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Tamaulipas instruyó a la Directora de Recursos Materiales para que verifique que la descripción de los números de serie de los bienes coincida con los de las facturas, pedidos y actas de entrega - recepción, y que implemente, en el departamento de activos fijos, un control en los cambios de domicilio de resguardo por parte de los proveedores; adicionalmente, mediante un oficio de fecha 13 de agosto de 2021, el Subsecretario de Planeación y Vinculación de los Servicios de Salud instruyó a la Dirección de Planeación y Evaluación para que, antes de la gestión de recursos para el pago de equipamiento, cuente con evidencia documental fehaciente de que los bienes han sido recibidos a entera satisfacción y de conformidad con lo establecido en los contratos y convenios modificatorios.

Además, Servicios de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas proporcionó un Acta Administrativa Circunstanciada de fecha 13 de septiembre de 2021 en la que se señala que el Encargado de Auditorías de Recursos Materiales de Servicios de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas y el Coordinador para la Atención de Auditorías de la ASF de la Contraloría Gubernamental del estado de Tamaulipas se presentaron en la bodega en la que se encuentra resguardada la unidad para tomografía computarizada multi cortes de 16 o 20 cortes, y se da fe, en presencia de la Representante Legal de la empresa Integración Tecnológica Hospitalaria, S.A. de C.V., de que dicho equipo médico se encuentra completo con sus 8 componentes, anexando fotografías de los mismos. Asimismo, por lo que respecta a los 8 bienes que no correspondieron su número de serie y descripción, proporcionó escrito del 5 de febrero de 2021, con sello de acuse de recibido de la misma fecha, con el que el Representante Legal de Gamit, S.A. de C.V., informó al Subsecretario de Administración y Finanzas de Servicios de Salud, que 2 unidades de anestesia básica y 1 mesa quirúrgica para obstetricia presentaron fallas en el estado de carga de las baterías, así como 5 mesas quirúrgicas universales electrohidráulicas presentaron fallas mecánicas en movimiento, por lo que se realizó el cambio de unidades, de lo que proporcionó la validación de que dichos equipos cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas por parte del Jefe del Departamento de Biomédica de los Servicios de Salud, e indicó que se aceptaron los cambios de los equipos antes referidos, por lo que se proporcionó el acta de entrega – recepción de dichos bienes de fecha 16 de febrero de 2021, cuyos números de serie son

coincidentes con los equipos localizados en la inspección física realizada por personal de la Auditoría Superior de la Federación; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2020-1-12U00-19-0241-01-004 Recomendación

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen la supervisión de la procedencia de las transferencias de recursos de los proyectos integrales (obra y equipamiento) a los Servicios de Salud estatales, a fin de evitar que se ejerzan recursos para la adquisición de equipamiento de obras que se encuentran inconclusas y, de esta forma, asegurar la eficiente aplicación de los recursos que evite, adicionalmente, que con cargo a ellos se adquieran bienes que permanezcan ociosos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-B-28000-19-0241-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, solicitaron al Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud autorización de recursos por 475,124.9 miles de pesos para el proyecto de equipamiento "Construir un nuevo Hospital General en Ciudad Madero", los cuales fueron autorizados el 29 de junio de 2018 no obstante que inicialmente la obra tenía programada su conclusión para el 21 de julio de 2016, habiéndose adquirido 5,776 bienes por 297,502.2 miles de pesos con cargo a los recursos ya autorizados, durante el periodo del 16 de octubre de 2019 al 11 de marzo de 2020, los cuales, al 30 de noviembre de 2021, han permanecido en resguardo de los proveedores por lo que todavía no han sido instalados en el hospital; cabe señalar que dichos bienes incluyen la capacitación, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y puesta en operación de los bienes, servicios tales que, por consecuencia, tampoco se han efectuado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 12 - Acción 2020-A-28000-19-0241-01-002

15. Se realizaron visitas domiciliarias a los proveedores Integración Tecnológica Hospitalaria, S.A. de C.V.; Gamit, S.A. de C.V., e Impulsora Regional de Tamaulipas, S.A. de

C.V., y se comprobó que los bienes se encuentran bajo su resguardo hasta la conclusión de la construcción del Hospital General en Ciudad Madero. Además, los proveedores exhibieron la documentación con la que acreditaron su personalidad jurídica, con la cual participaron en los procedimientos de adjudicación, así como los contratos celebrados durante 2018, las facturas correspondientes a los bienes adquiridos, las pólizas de fianzas de cumplimiento y los estados de cuenta bancarios en los cuales se identifican los pagos recibidos por parte de los Servicios de Salud de Tamaulipas y las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria y de obligaciones en materia de seguridad social emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la información exhibida por los proveedores coincide con la proporcionada por parte de los Servicios de Salud de Tamaulipas.

Asimismo, se revisaron los pedimentos de importación proporcionados por los proveedores Integración Tecnológica Hospitalaria, S.A. de C.V., y Gamit, S.A. de C.V., y por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), señalados en las facturas de dichos proveedores que amparan un total de 587 bienes, y se verificó que todos están a nombre de 11 empresas distintas, además de que en dichos pedimentos coincidió la descripción de los bienes de conformidad con las facturas emitidas; sin embargo, se detectó que en 3 tipos de bienes, con un costo total de 8,106.0 miles de pesos, la descripción señalada en la factura del bien no coincide con la señalada en el pedimento de importación, conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE BIENES QUE NO CONCIDEN ENTRE FACTURAS Y PEDIMENTOS
(Miles de pesos)

Proveedor	Contrato núm.	Descripción	Factura	Cantidad	Descripción	Pedimento núm.	Importe Total
GAMIT, S.A. de C.V.	DGCYOP/36/2018	Cama cuidados intensivos	GA-74	7	Cama hospitalaria	19433697900241	4,443.7
	DGCYOP/36/2018	Cama camilla radiotransparente	GA-79	3	Cama hospitalaria	19433697900241	519.4
Integración Tecnológica Hospitalaria, S.A. de C.V.	DGCYOP/37/2018	Unidad radiológica y fluoroscópica, trasportable, tipo arco en "c"	TA 369	1	Aparato de rayos x desmontado (sistema de fluoroscopia)	194337409000430	3,142.9
Total				11			8,106.0

FUENTE: Facturas y pedimentos proporcionados por los proveedores.

Al respecto, Servicios de Salud de Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 13 de agosto de 2021, enviado por el Subsecretario de Planeación y Vinculación, instruyó a la

Dirección de Planeación y Evaluación para que, al integrar solicitudes para gestión de recursos para el pago de equipamiento, se requiera a las áreas correspondientes, en el marco de sus competencias, evidencia documental fehaciente de que los bienes han sido recibidos a entera satisfacción, verificados en cuanto a calidad, cantidad, funcionamiento, instalación, y que cumplen con todas las especificaciones y características estipuladas en el contrato, con lo que se atiende lo observado.

Asimismo, mediante una nota informativa de fecha 1° de septiembre de 2021, el Departamento de Ingeniería Biomédica de los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas informó que los 11 bienes señalados en las facturas cumplen con las especificaciones de los equipos señalados en los pedimentos, por lo que se verificó el producto y el certificado de buenas prácticas de fabricación expedido: CE y el ISO 13485, además de que se verificaron las especificaciones técnicas de acuerdo con la solicitud de licitación.

Adicionalmente, se comparó la documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), consistente en las opiniones del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y fiscal correspondientes al ejercicio 2018, toda vez que los procedimientos de adjudicación se realizaron en dicho ejercicio, contra la documentación proporcionada por los Servicios de Salud, consistente en la documentación proporcionada para la participación en los procedimientos de adjudicación realizados en dicho ejercicio por los proveedores Integración Tecnológica Hospitalaria, S.A. de C.V.; GAMIT, S.A. de C.V., e Impulsora Regional de Tamaulipas, S.A. de C.V., y se comprobó que coinciden entre sí.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

8 Recomendaciones y 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura en salud pública en el estado de Tamaulipas se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Gobierno del estado de Tamaulipas, cumplieron con las disposiciones, legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron debilidades en la supervisión de la aplicación de los recursos de la subcuenta Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (SANI), antes Fondo de Previsión Presupuestal, del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), por parte del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), toda vez que no supervisaron que los avances físicos y financieros anexos presentados por Servicios de Salud de Tamaulipas correspondientes al proyecto "Construir un nuevo Hospital General en Ciudad Madero" estuvieran actualizados y reflejaran los avances correctos. Asimismo, en las Reglas de Operación del FONSABI no se ha establecido que los recursos de la citada subcuenta para la ejecución de proyectos integrales (obra y equipamiento), en particular de los que correspondan a equipamiento, no se transfieran a las entidades federativas hasta en tanto las instancias ejecutoras demuestren que se concluyeron las obras de dichos proyectos, o, en su caso, tienen un avance representativo, con lo cual se evitaría que las instancias ejecutoras estatales adquirieran bienes que permanecen ociosos durante periodos prolongados al no concluir las obras en el tiempo estimado, como se señala más adelante; dicha situación se le observó previamente en las

Cuentas Públicas 2017, 2018 y 2019 al entonces Fondo de Previsión Presupuestal del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

De igual forma, se detectaron deficiencias en la operación y supervisión de la aplicación de los recursos ejercidos por el gobierno del estado de Tamaulipas en el proyecto "Construir un nuevo Hospital General en Ciudad Madero", toda vez que Servicios de Salud de Tamaulipas solicitó al INSABI, en junio de 2018, recursos del entonces Fondo de Previsión Presupuestal del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, actualmente FONSABI, para el equipamiento de dicho hospital, aun cuando su construcción tenía un avance del 49.0%, no obstante que dicha obra tenía programada una fecha de conclusión del 21 de julio de 2016. Asimismo, en el procedimiento de licitación pública realizado para el equipamiento, se observó que no se solicitó a la Secretaría de la Función Pública la participación de un Testigo Social, no se integró el estudio de mercado con la información disponible en CompraNet, ni se contó con evidencia documental de la justificación de las causas por las cuales sólo se aplicó el criterio de evaluación binaria para la evaluación de las proposiciones y no el de puntos o porcentajes, o bien, el de costo beneficio; por otra parte, en la convocatoria y bases de la licitación, no se señalaron los tratados bajo cuya cobertura se convoca a la licitación; tampoco se proporcionó evidencia documental de la publicación del Fallo en el Diario Oficial de la Federación, ni de que se informó a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía sobre los contratos formalizados que se derivaron de la citada licitación. Además, se formalizaron 5 convenios modificatorios y 3 convenios de diferimiento para entregar los bienes adquiridos al 30 de junio de 2022, en lugar del 30 de septiembre de 2021, sin haber solicitado autorización al Comité Técnico del FONSABI.

Adicionalmente, en la suscripción de los contratos para la adquisición de los 5,776 equipos, Servicios de Salud no solicitó a los proveedores el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y fiscal; en un contrato, no señaló si el precio es fijo o sujeto a ajustes, y tampoco señaló los lugares de entrega de los bienes ni contó con la notificación de la justificación para aplazar la vigencia de los contratos.

Por otra parte, se constató que los 5,776 bienes adquiridos del periodo del 16 de octubre de 2019 al 11 de marzo de 2020 por un monto total de 297,502.2 miles de pesos se encuentran ociosos, toda vez que éstos no han sido utilizados y están bajo resguardo de los proveedores debido a que la obra aún no se ha concluido, por lo que al 30 de noviembre de 2021 han transcurrido 776 días desde su entrega; dichos bienes incluían capacitación, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y puesta en operación.

Finalmente, se conoció que, al 28 de enero de 2019, la construcción del nuevo Hospital General en Ciudad Madero tenía un avance físico del 49.1% y que se encontraba en proceso de rescisión el contrato con la constructora; sin embargo, derivado de la visita realizada por el personal de la Auditoría Superior de la Federación (octubre de 2021), se determinó que se cuenta con un avance físico aproximado real del 37.7% de la totalidad de la obra; además de que la Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del estado de Tamaulipas informó que no se pueden ejecutar los trabajos indicados en el proyecto debido a la actualización de éste a

las normas de construcción vigentes en infraestructura hospitalaria, por lo que la fecha en serán utilizados los bienes adquiridos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales de la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) se realizó de conformidad con la normativa. Asimismo, verificar que dicho instituto contó con su estructura orgánica actualizada y vigente, que instaló su Junta de Gobierno y que su Estatuto Orgánico fue aprobado e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados.
2. Verificar que los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos de las unidades responsables relacionadas con el objeto de la revisión, tanto del INSABI como de los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas, se encontraron debidamente actualizados, autorizados y publicados en los medios correspondientes.
3. Comprobar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Estado

del Ejercicio del Presupuesto 2020, y verificar que las aportaciones al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) fueron autorizadas y ministradas a su patrimonio mediante Cuentas por Liquidar Certificadas, y que éstas se sustentaron en los recibos correspondientes; asimismo, verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia y que se asignó el 2.0% de los recursos aportados para la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social.

4. Analizar el contrato del FONSABI, y verificar que éste se encontró actualizado conforme al modelo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que contó con la autorización de la renovación de la clave de registro por medio del Sistema de Control de Transparencia de Fideicomisos; además, constatar que los pagos por concepto de honorarios se efectuaron de acuerdo con lo establecido en el contrato y se reflejaron en los estados de cuenta bancarios de dicho fondo.
5. Constatar la integración y operación del Comité Técnico del FONSABI, y que éste sesionó de conformidad con las fechas establecidas en su calendario, y verificar que el INSABI presentó a la Secretaría de Salud los informes trimestrales que contienen el reporte de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de las operaciones del fondo, en tiempo y forma.
6. Verificar que las Reglas de Operación del FONSABI fueron aprobadas por su Comité Técnico y analizar su contenido.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), según lo estipulado en el contrato del FONSABI.
8. Verificar que los registros contables efectuados durante 2020 por el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), se realizaron considerando su Plan de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el modelo de asiento autorizados; asimismo, que se registraron conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
9. Verificar que el proyecto de equipamiento para unidades hospitalarias en el estado de Tamaulipas contó con la autorización del Comité Técnico del entonces Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, actualmente FONSABI; asimismo, que los bienes autorizados para su compra con los recursos del entonces Fondo de Previsión Presupuestal, actualmente Subcuenta Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (SANI), corresponden al equipo médico conforme al Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico elaborado por el Consejo de Salubridad General, así como al autorizado por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

10. Comprobar que la entonces CNPSS celebró el Convenio de Colaboración con la dependencia del gobierno del estado de Tamaulipas con el fin de formalizar los apoyos económicos para el desarrollo del proyecto de equipamiento financiado con los recursos del entonces Fondo de Previsión Presupuestal, y que dichos proyectos contaron con el Registro de Cartera Vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
11. Verificar que el INSABI gestionó ante el fiduciario las cartas de instrucción para la transferencia de los recursos a la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Tamaulipas, y que dichas transferencias se realizaron a las cuentas bancarias exclusivas para tal efecto; asimismo, que antes de gestionar dichas transferencias, se contó con la documentación comprobatoria de dichos recursos.
12. Comprobar que el INSABI realizó el seguimiento y supervisión del proyecto autorizado al Gobierno del estado de Tamaulipas.
13. Verificar que el Gobierno del estado de Tamaulipas llevó a cabo la planeación para determinar las necesidades del proyecto autorizado, y que se realizaron los procedimientos de contratación de acuerdo con la norma reglamentaria correspondiente; asimismo, comprobar que los proveedores cumplieron con las características, condiciones, tiempos y lugares de entrega de los bienes adquiridos, de conformidad con lo establecido en los contratos.
14. Verificar que los bienes adquiridos para el equipamiento de la unidad hospitalaria del Gobierno del estado de Tamaulipas se registraron como parte del patrimonio del estado, y que éstos se encuentran debidamente resguardados y asegurados; asimismo, que presentaron los reportes del avance físico-financiero de los proyectos de infraestructura que se pagaron durante el ejercicio 2020 con recursos del FONSABI; además, verificar que los bienes adquiridos por los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas correspondan a los pedimentos señalados en las facturas expedidas por los proveedores.
15. Realizar inspecciones físicas al Hospital General de Ciudad Madero del estado de Tamaulipas para comprobar que los bienes adquiridos con recursos del FONSABI se encuentran instalados y en uso.
16. Realizar visitas domiciliarias a una selección de proveedores de los bienes que resultaron adjudicados en los procedimientos de contratación para el equipamiento del proyecto "Construir un nuevo Hospital General en Ciudad Madero" autorizado al gobierno del estado de Tamaulipas.

Áreas Revisadas

La Coordinación de Financiamiento adscrita al Instituto de Salud para el Bienestar, así como los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 27.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 1, fracción VI, 26 Ter, 36, párrafo segundo, 45, fracción VII, 49, fracción III, y 52, párrafo Cuarto.
5. Ley General de Salud: Artículo 77 bis 35 H, fracción III.
6. Código Fiscal de la Federación: Artículo 32-D.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 51, párrafo segundo, 57, 58, párrafo segundo, 63, párrafo segundo, 64, 91, párrafo quinto, y 103, fracción II.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud vigentes en el ejercicio 2018, reglas 9, 37 bis, fracción III, y 39.
 - Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, reglas 5.1. y 7.
 - DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, Artículos Segundo, Tercero y Séptimo Transitorios.
 - Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Norma Tercera "Actividades de Control", Apartado 12 "Implementar Actividades de Control".
 - Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.3.2 Suscripción de convenios modificatorios.
 - Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, numeral D "Administración de Inventarios de

Bienes Muebles e Inmuebles", inciso D.1 "Bienes Muebles", subincisos, D.1.1. "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" y D.1.4 "Control de Inventario de Bienes Muebles".

- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), numeral C "Libro de Inventarios, Almacén y Balances", inciso c.3 "Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles".
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, numeral B "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo", inciso 1 "Inventarios y Almacenes".
- Decreto Gubernamental, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de fecha 27 de febrero de 1999, artículos 8, fracción VII, 11, fracción V, y Tercero Transitorio.
- Convenio de Sustitución de fideicomitente y de unidad responsable, así como modificatorio al Fideicomiso Público de Inversión y Administración, Cláusulas Sexta, párrafo Cuarto, de la Cláusula Quinta "Modificación del Fideicomiso".
- Convenio de Colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal celebrado el 16 de julio de 2018, cláusulas Tercera, fracciones 1 y 2, Cuarta, numerales 4 y 8, Quinta, fracción 4, Séptima, Numeral 1, y Décima Octava, Anexo V.
- Contratos números DG CYOP/338/2018, DG CYOP/337/2018, DG CYOP/336/2018, DG CYOP/335/2018, DG CYOP/334/2018, cláusulas Primera, Tercera, párrafos Primero, Segundo y Noveno, Novena y Décima Segunda.
- Contratos números SST/SAF/DJ/DC/V/0382/2018, SST/SAF/DJ/DC/V/0398/2018, SST/SAF/DJ/DC/V/0386/2018, cláusulas Primera y Séptima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.